



Documento firmado digitalmente



Para contestar cite:
Radicado ANI No.: **20241020184333**
20241020184333
Fecha: **31-10-2024**

MEMORANDO

Bogotá D.C.

PARA: FRANCISCO OSPINA RAMÍREZ
Presidente

OLGA ISABEL BUELVAS DICKSON
Vicepresidente de Gestión Contractual

DE: JUDITH ALEJANDRA VARGAS LÓPEZ
Jefe de la Oficina de Control Interno

ASUNTO: Informe de auditoría a la función pública de la Supervisión asociada al proyecto de concesión fluvial Restauración de los Ecosistemas Degradados del Canal del Dique.

Respetados Doctores,

La Oficina de Control Interno, entre septiembre y octubre de 2024, realizó la auditoría a la función pública de la Supervisión del contrato de concesión fluvial No. 005 de 2022, correspondiente al proyecto Restauración de los Ecosistemas Degradados del Canal del Dique, suscrito entre la Agencia Nacional de Infraestructura y Ecosistemas del Dique S.A.S.

Las conclusiones se describen en el capítulo 6 del informe que se anexa a la presente comunicación, con el fin de coordinar las acciones tendientes a la atención de las recomendaciones realizadas.

Atentamente,

JUDITH ALEJANDRA VARGAS LÓPEZ
Jefe de la Oficina de Control Interno



Para contestar cite:
Radicado ANI No.: **20241020184333**
20241020184333
Fecha: **31-10-2024**

Anexos: Informe Final de Auditoria

cc: 1) OLGA ISABEL BUELVAS DICKSON VICE Vicepresidencia de Gestion Contractual BOGOTA D.C. -2) JAIME LEON JIMENEZ OSORIO Coord GIT (E) GIT Portuario BOGOTA D.C. -3) CINDY ANDREA VARGAS TORRES GIT Portuario BOGOTA D.C.

Proyectó: Carlos Andrés Barrera Pesca – Contratista de la Oficina de Control Interno

VoBo: DANIEL FELIPE SAENZ LOZANO, JUDITH ALEJANDRA VARGAS LOPEZ GIT

Nro Rad Padre:

Nro Borrador: 20241020069117

GADF-F-010



Firmado Digitalmente
JUDITH ALEJANDRA VARGAS LOPEZ
KKTH-LOAK-OF10-TYD6-5173-0398-6326-45

31/10/2024 13:17:12 COT-05




INFORME DE AUDITORÍA

Informe de auditoría a la función pública de la
Interventoría y la Supervisión asociada al
proyecto Restauración de los Ecosistemas
Degradados del Canal del Dique



2024

CONTENIDO

1.	OBJETIVOS	4
1.1	Objetivo general	4
1.2	Objetivos específicos	4
2.	ALCANCE.....	4
3.	MARCO NORMATIVO Y CONTRACTUAL.....	4
4.	INFORMACIÓN GENERAL DEL PROYECTO.....	6
4.1	Información de contratos	6
4.2	Equipo de Coordinación y Seguimiento al Proyecto (Supervisión)	8
4.3	Descripción del proyecto	9
5.	TEMAS ABORDADOS DE MANERA ESPECIFICA	12
5.1	Fase de preconstrucción y condiciones precedentes para la fase de construcción.....	12
5.1.1	Actividades y gestiones en la fase de preconstrucción	13
5.1.2	Condiciones precedentes para fase de construcción.....	20
5.1.3	Conclusiones sobre la fase de preconstrucción y sobre las condiciones precedentes para Fase de Construcción	22
5.2	Actividades de Operación y Mantenimiento relacionadas a la UF0.....	24
5.2.1	Actividades de dragado.....	25
5.2.2	Mantenimiento a Diques:	26
5.2.3	Mantenimiento en vías	27
5.2.4	Sitios de atención al usuario	28
5.2.5	Equipamiento de operación y mantenimiento,	28
5.2.6	Medición de Indicadores y Retribución	30
5.2.7	Conclusiones sobre las actividades de operación y mantenimiento relacionadas a la UF0.	31
5.3	Alertas de Contraloría sobre el proyecto	31
5.3.1	Conclusiones alertas de Contraloría sobre el proyecto	34
	Revisión de alertas de riesgos del contrato y de riesgos institucionales.....	34
5.3.2	Riesgos del contrato asignados al público	34
5.3.2.1	Conclusiones sobre alertas sobre riesgos contractuales asignados al público.....	40

AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

**Informe de auditoría a la función pública de la
Interventoría y la Supervisión asociada al
proyecto Restauración de los Ecosistemas
Degradados del Canal del Dique**



5.3.3	Alertas sobre riesgos institucionales.....	40
5.3.3.1	Sobrecostos que debe asumir la ANI	40
5.3.3.2	Pérdida credibilidad de los grupos de interés por emisión de conceptos erróneos	41
5.3.3.3	Pérdida reputacional por responder PQRS fuera de los términos	41
5.3.3.4	Conclusiones sobre riesgos institucionales.....	41
6.	CIERRE DE LA AUDITORÍA, CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.....	42
6.1	Conclusiones.....	42
6.2	No Conformidades.....	45
6.2.1	Para el Equipo de Coordinación y Seguimiento	45
6.2.2	Para la Interventoría	45
6.3	Recomendaciones.....	45
6.3.1	Para el Equipo de Coordinación y Seguimiento	45
6.3.2	Para la Interventoría	46

1. OBJETIVOS

1.1 Objetivo general

Evaluar y verificar el cumplimiento de la función pública de la Supervisión del contrato de concesión fluvial No. 005 de 2022, suscrito entre Ecosistemas del Dique S.A.S. y la Agencia Nacional de Infraestructura. Igualmente, evaluar y verificar el cumplimiento de las funciones públicas de la Interventoría del contrato de interventoría No. VGCON 470 de 2023.

1.2 Objetivos específicos

- 1.2.1. Llevar a cabo un análisis del desarrollo y situación actual del proyecto, verificando la ejecución del contrato de concesión fluvial No. 005 de 2022.
- 1.2.2. Verificar las actuaciones de vigilancia y control ejercidas por la Supervisión e Interventoría del contrato de concesión fluvial No. 005 de 2022.
- 1.2.3. Análisis de riesgos contractuales y alertas tempranas de riesgos institucionales asociados con procesos ANI.

2. ALCANCE

Comprende el análisis de las funciones públicas del Equipo de Coordinación y Seguimiento y de la Interventoría en la ejecución del contrato de concesión fluvial No. 005 de 2022, suscrito entre la Agencia Nacional de Infraestructura (ANI), y Ecosistemas del Dique S.A.S, a partir de junio de 2023 y hasta la fecha de ejecución de la auditoría, analizando el comportamiento de la concesión, en función de los objetivos de la auditoría y mediante muestra selectiva.

3. MARCO NORMATIVO Y CONTRACTUAL

Para el desarrollo del presente informe se tuvieron en cuenta las siguientes disposiciones de orden legal y reglamentario, además de algunos documentos contractuales, a saber:

- Constitución Política de Colombia Artículo 210.¹
- Ley 1474 de 2011, artículo 83 y subsiguientes. Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública.

¹ Los particulares pueden cumplir funciones administrativas en las condiciones que señale la Ley.

AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

**Informe de auditoría a la función pública de la
Interventoría y la Supervisión asociada al
proyecto Restauración de los Ecosistemas
Degradados del Canal del Dique**



- Ley 80 de 1993 por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, artículo 32 de los Contratos Estatales, numerales 2 y 4 referidos a los Contratos de Consultoría y de Concesión.
- Ley 1508 de 2012, por la cual se establece el régimen jurídico de las Asociaciones Público Privadas, se dictan normas orgánicas de presupuesto y se dictan otras disposiciones.
- Decreto 1079 de 2015, por medio del cual se expide el Decreto Único del Sector Transporte.
- Decreto 1083 de 2015 Sector de la función pública, por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública.
- Decreto 648 de 2017, por el cual se adiciona el Decreto 1083 de 2015 y se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de la Función Pública.
- Ley 1882 de 2018, por la cual se adicionan, modifican y dictan otras disposiciones orientadas a fortalecer la contratación pública en Colombia, la Ley de Infraestructura y se dictan otras disposiciones.
- Decreto 1510 de 2013, por el cual se reglamenta el sistema de compras y contratación pública.
- Resolución No. 1478 de 2019, por la cual se establece el estatuto de auditoría interna, se adopta el Código de Ética del Auditor en la Agencia Nacional de Infraestructura y se dictan otras disposiciones.
- Contrato de Concesión No. 005 del 29 de diciembre de 2022, suscrito entre la Agencia Nacional de Infraestructura - ANI y el Concesionario Ecosistemas del Dique S.A.S., así como los demás documentos contractuales asociados.
- Contrato de Interventoría No. 470 de 2023 del 4 de abril de 2023 suscrito entre la Agencia Nacional de Infraestructura – ANI y Consorcio Dique MAI.
- Manual de Seguimiento a Proyectos e Interventoría y Supervisión Contractual (GCSP-M-002).

4. INFORMACIÓN GENERAL DEL PROYECTO

En esta sección se presenta la información de los contratos de concesión y de interventoría, del Equipo de Coordinación y Seguimiento del Proyecto, así como la descripción del proyecto.

4.1 Información de contratos

Mediante Resolución No. 2002 del 7 de diciembre de 2022 se adjudicó la Licitación Pública No. VJ-VE-APP-IPB-006-2021 al proponente No. 1 SACYR CONCESIONES COLOMBIA S.A.S. A su vez esta firma adjudicada conformó el concesionario ECOSISTEMAS DEL DIQUE S.A.S., a continuación, se detallan los principales aspectos de los contratos de concesión e interventoría del proyecto:

Tabla 4.1 1 Detalle Contrato de Concesión

CLASE	DETALLE DEL CONTRATO	OTROSÍES
Concesionario	Ecosistemas del Dique S.A.S No. de contrato: No. 005 de 2022 del 29 de diciembre de 2022 Objeto:(a) La realización de los Estudios y Diseños, la ejecución de las Intervenciones del Proyecto de conformidad con lo previsto en el Apéndice Técnico 1 y en el presente Contrato, para lo cual asumirá los riesgos derivados de tales actividades en los términos previstos en el presente Contrato. (b) La Financiación de las Intervenciones, la Operación y Mantenimiento y todos aquellos bienes y actividades necesarias para el cumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato y sus Apéndices, las cuales correrán por su propia cuenta y riesgo. (c) De conformidad con lo previsto en el Apéndice Técnico 2, el Concesionario también asumirá la responsabilidad del Mantenimiento de las Intervenciones, así como la reposición de estas cuando ello sea necesario de conformidad con este Contrato. (d) La prestación y cumplimiento de la Operación y Mantenimiento para el cumplimiento de las obligaciones de resultado y los Indicadores de que trata el presente Contrato, especialmente en su Apéndice Técnico 3 y el Apéndice Técnico 4. (e) La ejecución de la totalidad de las obligaciones contenidas en el Contrato y los Apéndices Técnicos y Apéndices Financieros.” Plazo: 180 meses Firma de Acta de Inicio: 1 de junio de 2023. Fecha estimada de terminación: 01 de junio de 2038. Link Secop: https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=21-19-12594470&g	1 otrosí

Fuente: Contrato de concesión No.005 de 2022

En relación con al otrosí No. 1, este fue suscrito el 13 de marzo del 2024, relacionado específicamente con modificar el Capítulo XV y la Sección 3.15 (r) Subcuenta Amigable composición de la minuta del Contrato de Concesión.

Ahora bien, se evidenció que durante la ventana de tiempo analizada en la auditoría el Concesionario Ecosistemas del Dique S.A.S. remitió mediante la comunicación 20244090865962 del 17 de julio de 2024 a

AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

**Informe de auditoría a la función pública de la
Interventoría y la Supervisión asociada al
proyecto Restauración de los Ecosistemas
Degradados del Canal del Dique**



la interventoría Consorcio Dique Mai y a la ANI, solicitud de modificación contractual No. 2 con el siguiente alcance:

- i. *el Área de Implantación de las Intervenciones incluido en el archivo denominado “2. Obras Definitivas BufferAfectaciOn.zip” del Anexo No. 1 del Apéndice Técnico 1 del Contrato de Concesión; y*
- ii. *el modelo geoidal establecido para la elaboración del Proyecto, y con este las cotas de referencia de varias obras, estructuras y complejos previstos en el Apéndice Técnico 1 del Contrato de Concesión. (...)”*

Al respecto, la Interventoría mediante comunicación 20244091001832 del 15 de agosto del 2024 remitió tanto al Concesionario como a la ANI una evaluación integral contentiva del estudio adelantado a las consideraciones presentadas por Ecosistemas del Dique S.A.S. y solicitó la atención de una serie de observaciones.

Considerando que el Concesionario no ha remitido los ajustes requeridos por la Interventoría, el Equipo de Coordinación y Seguimiento requirió al Concesionario mediante comunicación 20243030343561 del 29 de septiembre de 2024, a fin de enviar el documento debidamente ajustado, so pena de proceder con la devolución de la solicitud.

Con respecto al contrato de interventoría se tiene:

A través de la Resolución 20237030004035 del 4 de abril de 2023, se adjudicó el Contrato de Interventoría VGCON-470-2023, que fue aprobado a través de la plataforma SECOP por la ANI y la Interventoría el 13 de abril de 2023. Información del contrato de la interventoría se muestra enseguida:

AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA
Informe de auditoría a la función pública de la
Interventoría y la Supervisión asociada al
proyecto Restauración de los Ecosistemas
Degradados del Canal del Dique



Tabla 4.1-2 Descripción Contrato de Interventoría

CLASE	DETALLE DEL CONTRATO	OTROS ÍES
Interventoría	Consortio Dique MAI No. de contrato: VGCON-470-2023 Objeto: El objetivo general de la Interventoría es prestar los servicios necesarios para garantizar que el Concesionario adelante las actividades previstas en las diferentes etapas del contrato de concesión con base en lo establecido en el Contrato y sus respectivos anexos, planos de diseño y especificaciones, según corresponda, dentro del plazo fijado, con la optimización de los recursos disponibles para el proyecto y de acuerdo con los parámetros de las normas y legislación vigente para la ejecución de la obra. Las actividades de Interventoría se adelantarán con personal idóneo, movilización, equipamiento y útiles de oficina, apoyados por un equipo técnico, que aportará toda la experiencia, los cuales contarán con programas y soporte técnico en informática. Plazo Inicial: 93 meses. Firma de Acta de Inicio: 1 de junio de 2023 Fecha estimada de terminación: 01 de marzo de 2031 Link Secop: https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.4069156&isFromPublicArea=True&isModal=False	N.A.

Fuente: Contrato de Interventoría VGCON-470-2023

Es importante mencionar, que el inicio del contrato de interventoría tiene la misma fecha de la suscripción del acta de inicio del contrato de concesión, el 01 de junio de 2023.

En el anexo 2 se presenta información complementaria de los contratos de concesión y de interventoría.

4.2 Equipo de Coordinación y Seguimiento al Proyecto (Supervisión)

El control y seguimiento del proyecto Restauración de los Ecosistemas Degradados del Canal del Dique, se lidera desde la Vicepresidencia de Gestión Contractual de la ANI y cuenta con el apoyo de diferentes gerencias al interior de la Entidad. En la siguiente tabla se presenta al Gerente de proyectos y a los profesionales de apoyo que conforman el Equipo de Coordinación y Seguimiento del Proyecto²

Tabla 4.2-1 Equipo de Coordinación y Seguimiento del Proyecto

NOMBRE	FUNCIÓN	ÁREA
Olga Isabel Buelvas Dickson	Vicepresidente	Vicepresidencia de Gestión Contractual (VGC)
Jaime León Jiménez Osorio (E)	Gerente de proyecto	Equipo Proyectos Portuarios y fluviales (VGC)
Cindy Andrea Vargas Torres	Líder de equipo de coordinación y seguimiento al proyecto	

² Se aclara que también hacen parte del equipo los gerentes de las áreas de apoyo, según lo establecido en la sección 2.2 del Manual de Seguimiento a Proyectos e Interventoría y Supervisión Contractual (GCSP-M002).

AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

Informe de auditoría a la función pública de la Interventoría y la Supervisión asociada al proyecto Restauración de los Ecosistemas Degradados del Canal del Dique



NOMBRE	FUNCIÓN	ÁREA
Diego Andres Acuña Pedraza	Apoyo Técnico	
Diana Zuleidy Lopez Rojas	Apoyo financiero	Equipo Financiero (VGC)
Aura Marcela Urquijo Peña	Apoyo jurídico contractual	GIT Asesoría de Gestión Contractual – Vicepresidencia Jurídica (VJ)
Aura María Cardona Álvarez	Apoyo financiero	Equipo Financiero (VGC)
Lisbeth Marcela Quintero Rangel	Apoyo financiero	Equipo Financiero (VGC)
Ligia Milena Rojas Malambo	Apoyo financiero	Equipo Financiero (VGC)
Ana Lucía Rodríguez	Apoyo Social – JEP	Vicepresidencia de Planeación, Riesgos y Entorno (VPRE) – GIT Social
Maria José Ramírez	Apoyo Social – Arqueología	Vicepresidencia de Planeación, Riesgos y Entorno (VPRE) – GIT Social
Diana Marcela Medina Bonilla	Apoyo social	Vicepresidencia de Planeación, Riesgos y Entorno (VPRE) – GIT Social
Wilmer Andrés Herrera	Apoyo social	Vicepresidencia de Planeación, Riesgos y Entorno (VPRE) – GIT Social
Brandon Andrey Perez Rueda	Apoyo ambiental	VPRE – GIT Ambiental
Fabián Augusto Jiménez Franco	Apoyo ambiental	VPRE – GIT Ambiental
Maria Carolina Niño Rodriguez	Apoyo riesgos	VPRE – GIT Riesgos
Roland Rene Gutierrez Medellin	Apoyo técnico predial	VPRE – GIT Predial
Mary Cruz Orozco Cabeza	Apoyo jurídico predial	VPRE – GIT Asesoría Jurídica Predial

Fuente: Elaboración propia basada en el listado de equipo del proyecto remitido por la líder del Equipo de Coordinación y Seguimiento durante la auditoría.

4.3 Descripción del proyecto

En la siguiente tabla se describe el proyecto con sus principales características y condiciones relacionadas con su objeto y alcance:

Tabla 4.3-1 Detalles técnicos del proyecto

Descripción del Proyecto: Mantenimiento y Operación de 115 km de infraestructura existente en el canal navegable. Construcción de 39 obras sobre el Canal del Dique y las ciénagas y complejos cenagosos del Área de Implantación ³	
Tipo de proyecto: APP con recursos públicos	
Ancho Canal navegable: 64 m	

³ Cifras en millones de pesos del mes de referencia (Diciembre 2020).

AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

Informe de auditoría a la función pública de la Interventoría y la Supervisión asociada al proyecto Restauración de los Ecosistemas Degradados del Canal del Dique



Profundidad mínima: 2.38 m Fases (tiempo): Total 15 años. Preconstrucción: 18 meses (a partir de la suscripción del acta de inicio) Construcción: 51 meses. Operación y mantenimiento (O&M): 111 meses.	
Fuentes de Ingresos:	Vigencias futuras APP
Financiación:	Cierre financiero mínimo contractual: \$825.117 Aporte Equity mínimo: \$567.936
CAPEX:	\$ 2,34 Billones de pesos (dic 2020)
OPEX:	\$ 0,91 Billones de pesos (dic 2020)
Valor del Contrato:	\$ 3,25 Billones de pesos (dic 2020)
Objetivos del proyecto:	1. Regulación activa del ingreso de caudales al sistema Canal del Dique. 2. Control de tránsito de sedimentos entre el canal y las bahías Cartagena y Barbacoas. 3. Control de inundaciones y niveles de agua en el canal. 4. Escenarios para la adaptación al cambio climático. 5. Control de la intrusión salina. 6. Mejoramiento de las conexiones ciénaga-ciénaga y ciénaga-canal. 7. Aseguramiento del recurso hídrico del canal para agua potable y otros servicios. 8. Restauración de los ecosistemas Parque Nacional Natural Corales del Rosario y San Bernardo. 9. Restauración de rondas de ciénagas, caños y Canal del Dique. 10. Mantenimiento de la navegación fluvial.

Las unidades funcionales (UF) del proyecto se presentan de manera general en la siguiente tabla:

Tabla 4.3-2 Generalidades de Unidades Funcionales del Proyecto.

UF	Localización	Obras principales a ejecutar
0	K0 al K115.5	Dragados: K0 al K115.5 Mantenimiento de vías: Municipio Arjona (K0+695 al K3+356) Calamar y Suán (K0+695 al K3+356) Municipio de Calamar (K0+000 al K2+781): Vía acceso complejo Calamar

AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

Informe de auditoría a la función pública de la
Interventoría y la Supervisión asociada al
proyecto Restauración de los Ecosistemas
Degradados del Canal del Dique



UF	Localización	Obras principales a ejecutar
1	K3.2 Canal del Dique	Canal desviación Complejo Calamar: Canal desviación complejo Calamar. 3.7 Km incluye zonas de aproximación
2	K3.2 Canal del Dique	Isla Complejo Calamar: Estructura artificial de Tablaestaca con una longitud mínima de 2334 m
3	K3.2 Canal del Dique	Esclusa Complejo Calamar: Esclusa de largo: 250 m y ancho: 33,5 m y vías internas.
4	K3.2 Canal del Dique	Edificios Complejo Calamar: Las obras representativas son: Edificio de Control Edificio de Administración Almacén y Taller (con una subestación eléctrica)
5	K3.2 Canal del Dique	Compuertas Control Caudales Complejo: Las obras representativas son: 3 compuertas de acero de 20 x 12.5 m cada una. Incluye puente vehicular para acceso al edificio de control. Paso de peces Complejo Calamar: Las obras representativas son: 60 piscinas de descanso de 3m con compuertas
6	K3.2 Canal del Dique	Canal Desviación Complejo Puerto Badel: 1.6 km de Canal desviación Puerto Badel Vía Acceso Complejo Puerto Badel: K0+000 al K1+241 correspondientes a la Puesta a punto vía acceso complejo Puerto Badel (en afirmado) e incluye la Puesta a Punto de 1.2 km de vía para el futuro tráfico de ingreso al complejo de Puerto Badel y se construyen aproximadamente 300m de vía nueva justo antes de ingresar al complejo
7	K95 Canal del Dique	Isla Complejo Puerto Badel: Estructura artificial de Tablaestaca con una longitud mínima de 1635m.
8	K95 Canal del Dique	Esclusa Complejo Puerto Badel: Esclusa de largo: 250 m y ancho: 33.5 m Dique de Cierre, vías internas y las respectivas conexiones con las defensas de inundación. Edificios Complejo Puerto Badel: Edificio de Control Almacén y Taller Subestación eléctrica.
9	Municipios de Arjona, San Onofre y Cartagena	Complejo F: Recuperación de Caño Rico, Diques de Cierre y Canales en la zona del Delta. Dique entre corregimiento Puerto Badel hacia la esclusa Dique y Canales desde la esclusa Puerto Badel hacia las camaroneras Dragado del caño Rico
10	Municipio Cartagena, San Onofre, Turbaná y Arjona. Municipio de María la Baja.	Complejo G: Obra G1: Restauración del Canal del Estero que comunica la Bahía de Barbacoas con el Canal del Dique. Obra G2: Suministro de agua dulce al caño de Lomas de Matunilla. Obra G3: Suministro de agua dulce a Leticia y el Recreo. Protección Labarces: Dique con 2 estaciones de Bombeo y Canal interceptor de escorrentía. Dos alcantarillas cajón con chapaletas Protección Puerto Badel: Dique con 3 estaciones de Bombeo. 3 alcantarillas cajón con chapaletas Protección Rocha: Dique con 3 estaciones de Bombeo 3 alcantarillas cajón con chapaletas Protección San Antonio: Dique con estación de Bombeo. Vía entre San Antonio y caño Correa. Alcantarilla cajón con Chapaleta. Una estación de bombeo. Protección Correa: Aseguramiento del área para la inundación.
11	Municipios de Mahates, Arjona y Soplaviento	Complejo D: Obra D1-D2 – Capote: Bajar dique, 9 módulos de 4 Alcantarilla cajón. Obra D3: Dique de cierre del caño Mahates Obra D4: Alcantarilla cajón con 3 válvulas, Alcantarilla de cajón con 3 válvulas, Paso de peces con mínimo 24 pasajes sobre un largo de 250 m y la excavación (restauración) de un antiguo caño. Obra D5: 2 Diques paralelos y Alcantarilla cajón Obra D6 – Zarzal: Conexión Matuya – María La Baja, que consiste en un Umbral y un caño.

AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

Informe de auditoría a la función pública de la Interventoría y la Supervisión asociada al proyecto Restauración de los Ecosistemas Degradados del Canal del Dique



UF	Localización	Obras principales a ejecutar
		Obra D8: Restauración de conexión entre Las ciénagas Capote y Larga a través de la construcción de un Caño y 2 puentes tipo alcantarilla cajón. Obra D9: Realce de 7km carretera Mahates - Soplaviento
12	Municipios de Calamar y Arroyo hondo, San Cristóbal, Mahates, San Estanislao de Kostka y Arjona	Complejo A: Obra A1- Dique Viejo: Intervenciones de Aproximación, Alcantarilla cajón, Protección desembocadura Obras A2-A7: Pasaje en A2 Caños Obra A8 – Pasaje de Peces y Alcantarilla cajón Complejo B: Obra B1: Alcantarilla cajón, Estanque de descanso, Canal y Pasaje escalonado de peces B2: Dique Obra B3: Alcantarillas cajón Complejo E: Obra E1: Toma Obra E2: Dique y rehabilitación de caño Obra E3: Dique y rehabilitación de caño Obra E4: Conexión Obra E5: Incremento del nivel del fondo, cierre de 2 caños y pasaje de canoas
13	Municipio de Calamar	Protección Calamar: Muro y dique de protección contra la inundación.
14	K0 al K115.5 Canal del Dique	Protección Orillas: Estructuras de protección de orillas contra la socavación en los puntos críticos que se identificaron por los estudios previos y los que se identifiquen durante la Concesión.

Fuente: Contrato de concesión 005 de 2022.

En la siguiente sección se presenta un análisis del proyecto en función de los objetivos específicos de la auditoría.

5. TEMAS ABORDADOS DE MANERA ESPECIFICA

En línea con los objetivos específicos 1.2.1 y 1.2.2, en esta sección se presenta i) el análisis general sobre el desarrollo y situación actual del proyecto, verificando la ejecución del contrato de concesión fluvial No. 005 de 2022, que ha traído consigo solicitudes de información durante su ejecución y una alerta de control interno registrada en el Sistema de Alertas de Control Interno (SACI) de parte de la Contraloría General de la República para lo concerniente a la etapa de estructuración, ii) la verificación de las actuaciones de vigilancia y control ejercidas por el Equipo de Coordinación y Seguimiento del Proyecto y por la Interventoría, iii) alertas de la materialización de riesgos del proyecto asignados al público y iv) alertas de riesgos institucionales.

5.1 Fase de preconstrucción y condiciones precedentes para la fase de construcción

El proyecto se encuentra en la fase preconstrucción, que inició con la suscripción del acta de inicio y se tiene prevista su finalización el 1 de diciembre de 2024.

AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA
Informe de auditoría a la función pública de la
Interventoría y la Supervisión asociada al
proyecto Restauración de los Ecosistemas
Degradados del Canal del Dique



Como se informó previamente, el proyecto está dividido en 14 unidades funcionales, que iniciarán obra una vez cumplan todas y cada una de las condiciones precedentes para la suscripción del acta de inicio de la fase de construcción, y según la programación contractual está programada para el 02 de diciembre del 2024, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el contrato de concesión.

Ahora bien, el contrato incluye la unidad funcional 0, en la cual se realizan actividades de operación y mantenimiento que abarca la longitud total (aproximadamente 115 km) del canal, lo que se mantendrá durante el plazo total del contrato.

Dentro de las actividades que adelanta el Concesionario en la unidad funcional 0 se encuentran aquellas tendientes al cumplimiento de indicadores del apéndice técnico 4 del contrato de concesión fluvial 005 del 2022, como son: dragado de mantenimiento acumulado 874.926 m³, mantenimiento a diques que conforman el Canal del Dique entre limpieza, rocería e inventario forestal de diques, mantenimiento en tramos viales de acceso a lo largo del canal y se prolonga por el plazo total del proyecto.

Enseguida se presenta una muestra de las gestiones que se ejecutan en la fase de preconstrucción, asociadas a los componentes predial, ambiental y social, debido a su complejidad; así como un análisis del cumplimiento de las condiciones precedentes para el inicio de la fase de construcción.

5.1.1 Actividades y gestiones en la fase de preconstrucción

Enseguida se presenta un balance de gestiones adelantadas en la fase de preconstrucción en materia predial, ambiental y social:

- Gestión Predial

Se evidenció que el Concesionario radicó el Plan de Adquisición de Predios (PAP) el 09 de agosto de 2024, en donde, después de realizar la respectiva revisión y de que se adelantaran los ajustes correspondientes, la Interventoría emitió la no objeción el 11 de septiembre de 2024 mediante comunicación con radicado 20244091127062.

De acuerdo con lo establecido contractualmente, en la fase de preconstrucción se realiza únicamente la identificación y recopilación de documentos que sustenten la carencia de registro de predios identificados como baldíos.

Por lo tanto, el Equipo de Coordinación y Seguimiento durante la entrevista de la auditoría (información con corte a agosto de 2024) presentó el avance en la identificación predial adelantada en la fase de preconstrucción, tal como se indica en la siguiente tabla:

Tabla 5.1.1-1 Gestión predial - Etapa preconstrucción

UNIDAD FUNCIONAL O COMPLEJO	UF0	CC	PB	UF9	UF10	UF11	UF12	UF13	UF14	Total
Predios Requeridos	21	20	9	31	151	46	45	18	317	658

Nota: CC: Compra / PB: Predio baldío

Fuente: Entrevista de auditoría del 27 de septiembre de 2024 – Avances prediales

AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA
Informe de auditoría a la función pública de la
Interventoría y la Supervisión asociada al
proyecto Restauración de los Ecosistemas
Degradados del Canal del Dique



- Gestión Ambiental y Social

Con respecto a los procesos relacionados con la Gestión Ambiental, se ha evidenciado durante la auditoría diferentes condicionamientos y gestiones que se han presentado durante la ejecución del proyecto relacionado con los requisitos contractuales y requeridos, por ejemplo, por parte de la Autoridad Ambiental, como se presenta a continuación:

Tabla -5.1.1-2 Actividades y gestiones adelantadas

Tema	Estado
Licenciamiento ambiental	Términos de referencia fijados por ANLA en revisión de Concesionario, Interventoría y ANI.
Consultas previas riesgo público	Del 1 al 8 de agosto de 2024 se desarrollaron visitas de verificación con Ministerio del Interior. Se espera informe frente a la procedencia o no de nuevas consultas previas.
Consultas previas riesgo privado	Se acompañan solicitudes realizadas por los Consejos Comunitarios en acuerdos parciales.
Procedimiento administrativo sancionatorio – Plan de Aporte Sostenible	En proyección solicitud al área de sancionatorios. Pendiente alcance de la tasación por parte de la interventoría.
Procedimiento administrativo sancionatorio – Plan de Gestión Riesgo de Desastres	En proyección solicitud al área de sancionatorios, por incumplimiento del Concesionario, tal como se indica en la tabla 5.1.1-3.
Procedimiento administrativo sancionatorio – Programa de Adaptación de la Guía Ambiental - PAGA	En proyección solicitud al área de sancionatorios por incumplimiento del Concesionario, tal como se indica en la tabla 5.1.1-3.
Actividades Protocolo Arqueológico Forense	Se adelantan mesas de trabajo con las entidades con competencia en búsqueda para la implementación de las acciones/actividades previstas en el Protocolo.
Revisión obligaciones contractuales por Licenciamiento ambiental.	En revisión posibles obligaciones afectadas.
Revisión volumen dragado	Como parte del seguimiento adelantado por la Interventoría, se evidenció que esta viene realizando la medición y control del volumen dragado por parte del Concesionario.

Fuente: Elaboración propia basada en la ficha del proyecto, disponible en papeles de trabajo.

Aunado a lo anterior, con respecto al licenciamiento ambiental, se tenía previsto que el proyecto no requería de licencia ambiental, ya que, desde la etapa precontractual se obtuvieron los actos administrativos y pronunciamientos de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA, que así lo señalaban.

No obstante, durante la ejecución del contrato de concesión fluvial No. 005 de 2022, la ANLA, a través de la Resolución 0322 de febrero de 2024 negó la cesión parcial del Instrumento Ambiental del Proyecto y solicitó además la elaboración de un Estudio de Impacto Ambiental (en adelante EIA) encaminado al trámite de una Licencia Ambiental para todo el proyecto.

Dicho acto administrativo fue objeto de recurso de reposición por Cormagdalena y por el Concesionario y en respuesta, a través de la Resolución 0914 de mayo de 2024, la ANLA confirmó en todos sus apartes la Resolución 0322 de febrero de 2024.

El último pronunciamiento consta de los términos de referencia que fueron fijados por la citada Autoridad Ambiental para la elaboración del - EIA mediante el oficio de salida ANLA No. 20245000665221 del 30 de agosto de 2024 (notificada el 2 de septiembre al Concesionario).

En el anexo 4 se presenta la trazabilidad presentada por el Equipo de Coordinación y Seguimiento con respecto a los pronunciamientos asociados con el trámite de licenciamiento ambiental.

Con respecto a los procesos que se surten, posterior al requerimiento de la ANLA, sobre el trámite de licenciamiento ambiental, se consultó en la auditoría sobre los impactos estimados sobre el proyecto, en relación con el tiempo, costo y alcance por lo cual, se adelantan las siguientes gestiones:

- **Licencia ambiental:** Con respecto a la Resolución ANLA No. 0322 de 2024 y luego de fijados los términos de referencia para elaborar el estudio de impacto ambiental bajo el oficio de salida ANLA No. 20245000665221 del 30 de agosto de 2024 (notificada el 2 de septiembre), el Concesionario actualmente se encuentra elaborando una programación para establecer los tiempos y costos asociados a la elaboración del EIA y el tiempo que tomará la ANLA en evaluar dicho EIA.
- **Permisos ambientales:** De acuerdo con los términos de referencia específicos fijados por la ANLA, la solicitud de trámite de los permisos ambientales que resulten necesarios para el normal desarrollo del proyecto deberá estar incluida dentro del EIA. Lo anterior se evidencia en el numeral 6 *DEMANDA, USO, APROVECHAMIENTO Y/O AFECTACIÓN DE RECURSOS NATURALES*, del citado documento.
- **Impacto en tiempo, alcance y obligaciones:** La estimación de plazo y costo resultarán del análisis sobre los efectos de la obtención de licencia ambiental (elaboración del estudio de impacto ambiental y evaluación de la solicitud de licencia por parte de la ANLA).

Se cuenta con análisis teóricos sobre los efectos de la solicitud de licencia ambiental para el proyecto, sin embargo, la fijación de los términos de referencia definitivos por parte de la ANLA permitirá identificar cuáles serían las unidades funcionales a las que se les requeriría la Licencia Ambiental, así como los requisitos para elaborar el EIA.

Adicionalmente se evidenció que, desde la emisión de los términos de referencia por parte de la ANLA, el Concesionario, la Interventoría y la ANI han desarrollado mesas de trabajo conjuntas con el ánimo de establecer:

- (i) Tiempos para la elaboración del EIA.
- (ii) Estrategia para elaborar el EIA.
- (iii) Estimación de los tiempos de evaluación del EIA por parte de la Autoridad Ambiental y las variables que afectarían el trámite. El Concesionario está trabajando en la estimación de los costos derivados de la elaboración del citado estudio para remitirlos a la Interventoría y la ANI.

Una vez definidos los ítems anteriores, se procederá a hacer los análisis para definir los efectos definitivos que la solicitud de licenciamiento ambiental representará para el desarrollo del contrato de concesión (tiempo, alcance y obligaciones contractuales).

Por otro lado, se evidenció que se adelanta el seguimiento a procesos sancionatorios contractuales, por parte del Equipo de Coordinación y Seguimiento y por la Interventoría, tal como se describe a continuación:

Tabla 5.1.1.-3 Temas relacionados con procesos sancionatorios

Obligaciones del Concesionario	Seguimiento
<u>Programa de Aporte Sostenible:</u> Literal (gg) de la Sección 4.3 del Contrato de Concesión y el numeral 5.7 del Apéndice Técnico 6 “Gestión Ambiental”, presentación de un Programa de Aportes Sostenible definitivo, sin que a la fecha el Concesionario haya dado cumplimiento a la entrega de este documento.	Previa solicitud de la Interventoría, la ANI emitió NO objeción al periodo de cura, según se evidencia en memorando No. 20246050164841 del 20 de mayo de 2024, otorgado por el término de 5 días calendario. Mediante oficio CMAI-2-470-0865-24 con radicado ANI No. 20244090836062 del 11 de julio de 2024, la Interventoría del proyecto presentó informe relacionado con los hechos y obligaciones presuntamente incumplidas, por lo que, mediante memorando No. 20243030156143 del 17 de septiembre de 2024 se procedió por parte de la VGCON a presentar solicitud formal de inicio de procedimiento administrativo sancionatorio, vigente a la fecha.
<u>Plan de atención de riesgo de desastre:</u> Literal (ff) romanito (iii) de la Sección 4.3 “Principales Obligaciones del Concesionario durante la Fase de Preconstrucción” del Contrato de Concesión; el literal (r) del numeral 3.1 y numeral 3.5 del Apéndice Técnico 6 y en el Anexo Técnico “Plan de Gestión del Riesgo de Desastres” del Apéndice Técnico 3 del Contrato de Concesión; que cumpla con los parámetros establecidos en la Ley y en el Contrato, sin que a la fecha haya dado cumplimiento a la entrega de este documento con los requerimientos establecidos.	La Agencia, previa solicitud de la Interventoría, emitió NO objeción al plazo de cura ⁴ , según se evidencia en memorando No. 20246050164811 del 20 de mayo de 2024, otorgado por el término de 10 días calendario. Mediante oficio CMAI-2-470-0931-24 con radicado ANI No. 20244090891592 del 23 de julio de 2024, la Interventoría del proyecto presentó informe relacionado con los hechos y obligaciones presuntamente incumplidas, por lo que mediante memorando No. 20243030156133 del 17 de septiembre de 2024 se procedió por parte de la VGCON presentar solicitud formal de inicio de procedimiento administrativo sancionatorio, vigente a la fecha., tal como se establece en el procedimiento GEJU-P-014, versión 4 “Procedimiento sancionatorio contractual Art. 86 ley 1474 de 2011”.
<u>Programa de Adaptación de la Guía Ambiental - PAGA:</u> Literal m) y mm) de la sección 4.3, romanito (iv) del literal e) del Capítulo II - Introducción, literal f) del numeral 3.1 y el literal (g) del numeral 5.1 del Apéndice Técnico 6 y el Subprograma Manejo	La Agencia, previa solicitud de la Interventoría, emitió NO objeción al periodo de cura, según se evidencia en memorando No. 20246050164831 del 20 de mayo de 2024, otorgado por el término de 5 días calendario.

⁴ Contrato de concesión, Parte General, numeral 1.145 Plazo de cura se define: “Es el periodo durante el cual el Concesionario podrá subsanar los incumplimientos detectados por la ANI y/o el Interventor. Si después de su vencimiento, persiste el incumplimiento del Concesionario, se dará inicio a la actuación sancionatoria en la cual procederán las Multas que se tasarán desde el Día siguiente en el que inició el incumplimiento de conformidad con lo previsto en la Sección 10.2 de este Contrato”

**Informe de auditoría a la función pública de la
Interventoría y la Supervisión asociada al
proyecto Restauración de los Ecosistemas
Degradados del Canal del Dique**



Obligaciones del Concesionario	Seguimiento
ambiental de las actividades de dragado de mantenimiento fluvial del PAGA Marítimo – Fluvial del Contrato de Concesión, esto es: NO haber aportado los permisos a su nombre de las autoridades ambientales competentes que le autoricen el desarrollo de las actividades de disposición de material dragado en tierra sobre la margen izquierda del canal del Dique en inmediaciones del K4+000, de conformidad con lo previsto en las obligaciones en los literales m) y mm) de la Sección 4.3 del Contrato de Concesión, en el romanito (iv) del literal (e) del Capítulo II y los literales f) del numeral 3.1 y g) del numeral 5.1 del Apéndice Técnico 6 y en el Subprograma Manejo Ambiental de las actividades de dragado de mantenimiento fluvial establecido en el Plan de adaptación a la Guía Ambiental (PAGA) Marítimo – Fluvial, evidenciando que tales actividades se han realizado sin los permisos correspondientes.	Mediante oficio CMAI-2-470-1157-24 con radicado ANI No. 20244091090632 del 04 de septiembre de 2024, la Interventoría del proyecto presentó informe relacionado con los hechos y obligaciones presuntamente incumplidas, informe que está siendo revisado por las áreas con injerencia en el Equipo de Coordinación y Seguimiento del Proyecto. En este mismo sentido, mediante la comunicación 20243030174223 del 17 de octubre de 2024 la Vicepresidencia de Gestión Contractual solicitó al Grupo Interno de Trabajo de Procedimientos Administrativos Sancionatorios de la Vicepresidencia Jurídica el inicio formal de “ <i>procedimiento administrativo sancionatorio contra el Concesionario Ecosistemas del Dique S.A.S., por el presunto incumplimiento de las obligaciones contenidas en los literales m) y mm) de la Sección 4.3; literal e) romanito (iv) del Capítulo II, literal f) del numeral 3.1 y el literal (g) del numeral 5.1 del Apéndice Técnico 6 “Gestión Ambiental” y el Subprograma Manejo ambiental - PAGA Marítimo – Fluvial el cual corresponde al instrumento ambiental que ampara las actividades de dragado de mantenimiento fluvial en cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Contrato de Concesión APP No. 005 de 2022 “Proyecto Restauración de los Ecosistemas Degradados del Canal del Dique”</i> ”.

Fuente: Entrevista de auditoría del 27 de septiembre de 2024 – procesos sancionatorios.

- Consultas Previas

A continuación, se presentan las consideraciones generales sobre el riesgo por consulta previa a cargo del privado y de la Entidad. En tal sentido, con la información del Equipo de Coordinación y Seguimiento, se evidenció que actualmente se adelantan labores para determinar la necesidad de consulta previas a otras comunidades reconocidas por el Ministerio del Interior, con posterioridad a la adjudicación del contrato de concesión.

Igualmente, se debe considerar que los riesgos asignados a la ANI estipulados en la cláusula 13. 3 literal (a) de la parte general del contrato de concesión, establece:

“(iii) Los efectos favorables y/o desfavorables de los costos y demoras derivados de las gestiones y de las actividades y los acuerdos que se generen como consecuencia del(os) nuevo(s) acuerdo(s) de consulta(s) previa(s) que surjan con las comunidades étnicas posteriores a la fecha de apertura del Proceso de Selección y que sean indispensables para llevar a cabo la ejecución del Proyecto.

(...)

Dicho esto, se evidenció que “*en la etapa de estructuración la Agencia adelantó dieciséis (16) procesos consultivos; consultas que a la fecha se encuentran protocolizadas con acuerdos encaminados a fortalecer la infraestructura comunitaria, el gobierno propio, proyectos productivos, educación, capacitación y*

AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA
Informe de auditoría a la función pública de la
Interventoría y la Supervisión asociada al
proyecto Restauración de los Ecosistemas
Degradados del Canal del Dique



*seguridad alimentaria de las comunidades étnicas*⁵; no obstante, se ha materializado el riesgo de nuevas consultas previas para la ANI. Dentro de las comunidades adicionales a las cuales se les deberá realizar el proceso de consulta previa se presentan las siguientes:

Tabla 5.1.1-5 Comunidades nuevas para consultas previas

No.	Consejo Comunitario	Requerida por acción legal
1	CCCN Hato Viejo	ST-0846 de 5 de junio de 2023
2	CCCN del Sleep de Calamar	Sentencia 13001-33-33014-2023-00433-00 del juzgado décimo cuarto del circuito de Cartagena
3	CCCN Lomita Arena	
4	CCCN Brisas del Magdalena	
5	CCCN San Joaquín de Barranca Nueva Bolívar	
6	Consejo Comunitario Negritudes de Pilón.	Fallo de acción de tutela con radicado 138363184001-2024-10005-00 proferido por el JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO TURBACO-BOLIVAR.
7	Consejo Comunitario Las Compuertas	No se tiene información de tutelas o sentencias en relación con este Consejo Comunitario.

Fuente: Ficha técnica del proyecto

Se evidenció que la consulta previa con el consejo comunitario de los Olivos de Hato Viejo se encuentra protocolizada con un acuerdo de medida compensatoria por \$3'600.000.000. Asimismo, del 1 al 8 de agosto de 2024, por solicitud de la Dirección de la Autoridad Nacional de Consultas Previas - DANCP, se realizaron visitas de verificación a las otras 6 comunidades listadas en la tabla. En la sección 5.3.2 se retoma el riesgo aquí mencionado, en conjunto con otros riesgos a cargo del público con alertas de materialización.

- Protocolo Arqueológico Forense para el Apoyo a la Búsqueda - Jurisdicción Especial para La Paz – JEP

En primera instancia, el Canal del Dique históricamente ha sido caracterizado como un sitio de arrojo de personas víctimas del conflicto armado. Según la información⁶ recopilada por la JEP en 2022 se identificaron, de manera preliminar, tres (3) puntos de traslape de obras del proyecto con áreas de interés forense; sin embargo, en razón a que la información recopilada por la JEP y las entidades con competencia en búsqueda se obtuvo a partir de información de la comunidad, no georreferenciada, y la búsqueda es un proceso continuo, pueden surgir testimonios que den cuenta de sitios nuevos de interés forense, reporte de inhumaciones que deberán ser verificados por las entidades con competencia en búsqueda.

Conforme a lo previsto en el protocolo, las unidades funcionales 1 y 6, en las que se tienen previstas las obras mayores y se intervendrá en el lecho del canal, una vez sea desviado y previo al inicio de las obras, se adelantaran actividades intrusivas por parte de las entidades con competencia en búsqueda, con el fin de realizar la búsqueda de personas dadas por desaparecidas.

⁵ Ficha técnica del proyecto.

⁶ Detallado en el Protocolo Arqueológico Forense ajustado en cumplimiento de las órdenes primera y segunda del Auto AI-070 del 2022; radicado ANI 20246030036623 del 23 de febrero de 2024.

Por su parte, las actividades de prospección arqueológica, dentro del Programa de Arqueología Preventiva, se adelanta en los 57 polígonos registrados ante el ICANH mediante resolución 0068 de 2024. Ahora bien, en el alcance actual del proyecto no incluye polígonos en el cuerpo de agua del canal. No obstante, para las UF1 y UF6 se tiene previsto el desvío del tramo del canal y posterior a desecado en cercanías de Puerto Badel y Calamar, por lo cual, previo a la ejecución de las obras se procederá con las prospecciones forenses por parte de las entidades competentes en búsqueda en el tramo desecado que corresponda.

El Protocolo aprobado por la JEP el 29 de mayo de 2024 – AUTO AI-036 de 2024 se implementará por primera vez dentro de un contrato de concesión en el país, lo cual se han adelantado las siguientes actividades:

- Se realizaron reuniones preliminares de diálogo y coordinación con las entidades vinculadas y acompañamiento de la JEP.
 - Se priorizaron las actividades que deben adelantar entidades con competencia en búsqueda.
 - Fiscalía General de La Nación (FGN) y La Unidad de Búsqueda de Personas Dadas por Desaparecidas (UBPD) realizaron capacitación al personal del proyecto (concesionario, interventoría, ANI) sobre temas relacionados con la búsqueda.
 - En revisión la priorización de actividades establecidas en el protocolo, que deben realizarse desde el proyecto.
- **Protocolo de Arqueología Preventiva**

Desde el componente de arqueología preventiva en los trabajos de prospección dentro de los 57 polígonos identificados en el proyecto, se evidenció que se adelantan mesas de trabajo priorizando las actividades que deben ejecutarse en el corto plazo por las partes y revisando los aspectos presentados por parte de las entidades y el Concesionario. Por lo tanto, el 27 de septiembre de 2024 se presentó por parte de las entidades con competencia en búsqueda, el cronograma para el desarrollo de las capacitaciones técnicas sobre la búsqueda y hallazgos al personal del proyecto. Este cronograma se encuentra en revisión por parte del Concesionario y posteriormente de la Interventoría.

Por otro lado, el impacto de los hallazgos forenses sobre el proyecto podrá ser medido una vez se produzcan los mismos y dependerá entre otros aspectos de la magnitud del hallazgo, del contexto en el que se encuentre, de la complejidad de las actividades que deban adelantarse y de la oportunidad de la atención de las entidades con competencia en búsqueda.

En relación con el procedimiento se indica que, en el protocolo, se encuentran definidas las actividades que se deben adelantar por parte de cada una de las entidades vinculadas. Se evidenció el seguimiento correspondiente por parte de la ANI.

5.1.2 Condiciones precedentes para fase de construcción

Por otro lado, para el inicio de la fase de construcción, de acuerdo con lo establecido en el contrato de concesión, se establecen varias obligaciones, las cuales se consolidan en la siguiente tabla, considerando lo expuesto durante la entrevista con el Equipo de Supervisión y la Interventoría durante el 27 de septiembre de 2024:

Tabla 5.1.2-1 Estado de requisitos para inicio Fase Construcción

Requisito	Estado actual al corte de auditoría
<i>(b) Haber obtenido el Concesionario la no objeción del Plan de Obras, de conformidad con lo establecido en la Sección 4.8 y en el Apéndice Técnico 9.</i>	Se cuenta con no objeción de Interventoría mediante la comunicación con radicado 20244090760302 del 24 de junio del 2024, no obstante, sujeto a la revisión de Estudios y Diseños.
<i>(c) Haber obtenido el Concesionario la no objeción de los Estudios y Diseños, así como de sus modificaciones, de conformidad con lo previsto en la Sección 6.2, atendiendo, entre otros, lo establecido en el Apéndice Técnico 2.</i>	Fueron entregados por el Concesionario mediante radicado 20244090950772 del 02 de agosto de 2024. La Interventoría se encuentra en término para su revisión de 90 días ⁷ con posterioridad a la entrega del Concesionario.
<i>(d) Haber realizado el Concesionario las actividades descritas en el Apéndice Técnico 5 con relación a las Redes que se puedan afectar por el Proyecto, aplicables a la Fase de Preconstrucción.</i>	El Concesionario remitió mediante comunicación S-07-2023080100390, el inventario y cronograma de redes dando cumplimiento a los literales (Q) y (R) respectivamente, del numeral 4.3 “Principales obligaciones del concesionario durante la fase de Preconstrucción” La interventoría emitió la No Objeción el 18 de enero de 2024 mediante comunicado 20244090065752
<i>(e) Haber suscrito el Concesionario el Contrato de Construcción con sujeción a lo previsto en el CAPÍTULO V.</i>	No está acreditado. El Concesionario está en término para suscribir este contrato.
<i>(f) Haber efectuado el Concesionario el(los) Cierre(s) Financiero(s), según corresponda en los términos de la Sección 3.9, y efectuado los Giros de Equity previstos para ser desembolsados en la Fase de Preconstrucción.</i>	Considerando la solicitud de Licencia Ambiental por parte de la ANLA, se realizan mesas de trabajo entre el Concesionario, Interventoría y Equipo de Coordinación y Seguimiento para verificar los requerimientos de los términos de referencia de la ANLA y cuáles serían los impactos económicos sobre el proyecto. De lo anterior, el Concesionario no ha logrado acreditar el cierre financiero. Sin embargo, el plazo para que el Concesionario presente la totalidad de la documentación para acreditar el Cierre Financiero es de dieciséis (16) meses contados desde la Fecha de Inicio, el cual finalizó el 01 de octubre del 2024. En este sentido, la interventoría mediante comunicación No. 20244091143502 del 13 de septiembre del 2024 solicitó la entrega de toda la documentación para el cumplimiento del cierre financiero.

⁷ Sección 6.2 Revisión de los Estudios y Diseños (a) El Interventor analizará y se pronunciará respecto al contenido de los Estudios y Diseños, para lo cual contará con un plazo máximo de noventa (90) Días contados a partir del Día de la entrega de los mismos.

AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

Informe de auditoría a la función pública de la
Interventoría y la Supervisión asociada al
proyecto Restauración de los Ecosistemas
Degradados del Canal del Dique



Requisito	Estado actual al corte de auditoría
	La gerencia financiera ANI mediante comunicación No. 20243080343111 del 24 de septiembre de 2024 solicitó al Concesionario la documentación para el cierre financiero. El Concesionario mediante radicado ANI 20244091285692 del 16 de octubre del 2024 expuso las razones por las cuales no se ha dado la acreditación del cierre financiero en los términos establecidos para tal fin, considerando los temas asociados a licenciamiento ambiental. Dicho esto, se evidenció que al interior de la ANI se viene adelantando un análisis relacionado con la modificación de las obligaciones afectadas por el trámite de licencia ambiental, tal como se menciona en el memorando 20243080178223 de 23 de octubre del 2024 emitido por la Gerencia Financiera 1 de Vicepresidencia de Gestión Contractual.
<i>(g) Respecto de los Predios, el Concesionario deberá (i) haberlos adquirido, o (ii) demostrar que cuenta con la disponibilidad –entendida como la tenencia que le permita al Concesionario acceder físicamente al predio y realizar las actividades que impliquen su destinación al Proyecto– sobre los Predios necesarios para la ejecución de las Intervenciones de la primera UF que deba acometerse al inicio de la Fase de Construcción, de acuerdo con el Plan de Obras descrito en la Sección 4.8(c).</i>	No se encuentra acreditado. Por otro lado, La ANLA requirió de Licenciamiento Ambiental al proyecto, se impide el avance en el proceso de adjudicación de predios baldíos, toda vez, que el instrumento ambiental vigente es requisito para que la Agencia Nacional de Tierras - ANT pueda adelantar la respectiva adjudicación. Ver sección 5.1.1.
<i>(h) Haber realizado y obtenido todos los Trámites y Permisos requeridos por la Autoridad Estatal y por la Autoridad Ambiental para el inicio de las Intervenciones de la primera UF a que se refiere la Sección 4.5(g), que requieran conforme a la Ley Aplicable y, en general, dar aplicación a lo establecido en el Apéndice Técnico 6.</i>	La ANLA requirió licencia ambiental para el proyecto, por lo tanto, el inicio de las intervenciones está sujeto a la expedición de la licencia correspondiente.
<i>Respecto del cumplimiento del proceso de consulta previa a comunidades étnicas, que sean reconocidas por Autoridad Estatal competente con posterioridad a la apertura del Proceso de Selección, en los casos en los que aplique para el inicio de las Intervenciones de las UF que deben acometerse al inicio de la Fase de Construcción, haber logrado los acuerdos definitivos y protocolizados por parte del Ministerio del Interior.</i>	De acuerdo con lo estipulado en el contrato de concesión Capítulo XIII Ecuación Contractual y Asignación de Riesgos, la Agencia atiende los nuevos procesos de consulta previa que surjan por actos administrativos de procedencia del Ministerio del Interior o por orden judicial a través de acciones de tutela. De acuerdo con visitas de verificación adelantadas del 1 al 8 de agosto de 2024, a la fecha se está a la espera de la Procedencia o no de la Consulta Previa con los Consejos Comunitario de Comunidades Negras del Sleep, Consejo Comunitario de Comunidades Negras de Lomita de Arena, Consejo Comunitario de Comunidades Negras Brisas del Magdalena y Consejo Comunitario de Comunidades San Joaquín de Barranca Nueva.
<i>(j) Haber cumplido con las demás obligaciones previstas en los Apéndices y Anexos del Contrato que</i>	Se realiza verificación permanente a las obligaciones contractuales del Concesionario. (*)

AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

Informe de auditoría a la función pública de la Interventoría y la Supervisión asociada al proyecto Restauración de los Ecosistemas Degradados del Canal del Dique



Requisito	Estado actual al corte de auditoría
<i>deben ser cumplidas durante la Fase de Preconstrucción.</i>	
<i>(k) Obtener y mantener en vigor las garantías de que trata el CAPÍTULO XII.</i>	Las garantías contractuales están vigentes. Las garantías mencionadas fueron aprobadas por la ANI mediante las comunicaciones 20243030310081 del 2 de septiembre del 2024 y 20243030310071 del 2 de septiembre de 2024.
<i>(l) Fondear las subcuentas del Patrimonio Autónomo que así lo requieran, de conformidad con lo previsto en este Contrato.</i>	El Concesionario ha venido dando cumplimiento con los aportes establecidos en el contrato en la sección 3.15 literales h) i), j) p), q), r) t), w), y).
<i>(m) La aprobación de los seguros de todo riesgo de construcción para las UF 1 a la UF 14.</i>	Vigentes y aprobadas mediante comunicación 20243030310081 del 2 de septiembre del 2024. Las relacionadas con el otrosí 1 están aprobadas mediante comunicación: 20243030310071 del 2 de septiembre del 2024.
<i>(n) La no objeción del Plan de Gestión Social para la Fase de Construcción.</i>	Se mantiene vigente la primera actualización presentada por el Concesionario con la comunicación S-07- 2023090600518, el 6 de septiembre de 2023.
<i>(o) La no objeción del Plan de Adquisición de Predios.</i>	El Plan de Adquisición de Predios, se encuentra en proceso de ajustes por parte del Concesionario. Ver sección 5.1.1.
<i>(p) La no objeción del Plan de Compensaciones Socioeconómicas.</i>	Se encuentra vigente el plazo de entrega. El cual debe ser presentado 30 días después de recibida la no objeción al Plan de Adquisición de Predios, éste, se encuentra en proceso de ajustes, por lo que se encuentra vigente el plazo de entrega. Ver sección 5.1.1.
<i>(q) El pago por parte del Concesionario de la segunda cuota de la Comisión de Éxito al Estructurador Financiero y Legal, correspondiente al treinta por ciento (30%) de la Comisión de Éxito en los términos señalados en la Sección 1.35.</i>	En término. Un segundo pago del treinta por ciento (30%) de la Comisión de Éxito dentro de los treinta (30) Días siguientes a la consecución del Cierre Financiero del Contrato de Concesión.
<i>(r) La aprobación por el Interventor del inventario de Predios y de Redes que deberá hacer parte de los Estudios y Diseños según lo establecido en Apéndice Técnico 7.</i>	El inventario de predios hace parte del Plan de Adquisición Predial. El Plan de Adquisición Predial fue entregado por el Concesionario y se encuentra en ajustes de acuerdo con observaciones realizadas por la interventoría.
<i>(s) La no objeción del plan de gestión del riesgo de desastre, según lo establecido en la Sección 4.3(ff) y la Sección 4.3(ff)(iii).</i>	No cumple. Se enuncia dentro del componente jurídico como parte de los procedimientos administrativos sancionatorios solicitados. Ver sección 5.1.1.
<i>(t) La acreditación de la vigencia de las garantías en los términos exigidos en Sección 12.1(b).</i>	Vigentes.

Fuente: Entrevista de auditoría del 27 de septiembre de 2024, informes mensuales de interventoría julio 2024, anexos de cuestionario – Papeles de trabajo.

5.1.3 Conclusiones sobre la fase de preconstrucción y sobre las condiciones precedentes para Fase de Construcción

- Se suscribió el acta de inicio el 01 de junio del 2023, momento en el cual inicio la fase de preconstrucción, con la ejecución de actividades establecidas en los apéndices técnicos del contrato a cargo del Concesionario y cuya finalización está prevista para el 1 de diciembre del 2024. No

obstante, y considerando el requerimiento para la obtención de Licencia Ambiental al proyecto por parte de la ANLA, a pesar de que en la etapa precontractual la citada Autoridad manifestó que el proyecto ya contaba con un instrumento de manejo y control ambiental, las actividades adelantadas como parte de esta fase de preconstrucción deberán ajustarse de acuerdo con lo requerido en proceso de licenciamiento ambiental. Es decir que la fase de preconstrucción superará el plazo inicialmente previsto en la estructuración del proyecto.

- b. Considerando los requerimientos de licencia ambiental por parte de la ANLA, la terminación de la fase de preconstrucción, estimada para el 01 de diciembre del 2024, no se cumplirá, toda vez que actualmente se evalúan los impactos de los Términos de Referencia para la elaboración del EIA y esto implica estudios, plazos y procesos que pueden exceder el plazo de la fase de preconstrucción, además de impactar sobre el cumplimiento de condiciones precedentes para el inicio de la fase de construcción. En tal sentido, es muy probable que se requiera ampliar la fase de preconstrucción mediante una modificación contractual.
- c. El proyecto cuenta actualmente con 16 consultas previas protocolizadas (desde la etapa de estructuración), no obstante, se viene trabajando sobre otras seis comunidades, las cuales por solicitud de la Dirección de la Autoridad Nacional de Consultas Previas – DANCP podrían ser objeto del proceso de consulta previa, lo que daría lugar a la materialización de un riesgo a cargo de la ANI tal como lo establece el contrato de concesión en su parte general cláusula 13.3 literal (a)
- d. Los estudios y diseños del proyecto fueron elaborados por el Concesionario y presentados a la Interventoría el 02 de agosto del 2024 y se encuentran en proceso de revisión para ser observados o presentar la no objeción por parte de la Interventoría. Sin embargo, considerando el proceso de solicitud de licenciamiento ambiental solicitado por la ANLA, estos estudios y diseños podrán ser sujeto de modificaciones.
- e. Para la fase de preconstrucción se realiza el proceso de identificación de los predios con un total estimado en predios para compra como baldíos de 658 predios, sin embargo, el proceso de adjudicación de predios baldíos, especialmente, depende del licenciamiento ambiental toda vez, que esto constituye un requisito para la Agencia Nacional de Tierras – ANT para continuar con el proceso de adjudicación mencionado.
- f. En la ejecución de la etapa preoperativa, en su fase de preconstrucción, se presentan tres (3) procesos sancionatorios asociados con temas del componente ambiental y actualmente se encuentran iniciados los procedimientos administrativos sancionatorios correspondientes y en seguimiento por parte del Equipo de Coordinación y Seguimiento; lo cual tuvo un análisis previo por parte de la Interventoría.
- g. Una vez, revisadas las condiciones precedentes requeridas para el inicio de fase de construcción, se puede evidenciar que el requisito dado por la Autoridad Ambiental de licencia ambiental para el proyecto, genera impactos en esta Fase, en labores como estudios y diseños, gestión predial, requerimientos de las comunidades consultadas, cambio en el Plan de Obras, acreditación del cierre financiero, por citar algunos. De lo anterior, se evidenció que al interior de la ANI se analiza la modificación de las obligaciones afectadas por el trámite de licenciamiento ambiental.

AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA
Informe de auditoría a la función pública de la
Interventoría y la Supervisión asociada al
proyecto Restauración de los Ecosistemas
Degradados del Canal del Dique



5.2 Actividades de Operación y Mantenimiento relacionadas a la UFO

En primera instancia, uno de los temas relevantes asociado con la operación y mantenimiento de la UFO tiene que ver con los permisos ambientales.

A continuación, se enuncian dichos permisos otorgados al Concesionario:

Tabla 5.2-1 Permisos ambientales asociada con actividades de la UFO

ID	Autoridad Ambiental Competente	Tipo de permiso / Autorización	Acto Administrativo
1	CARDIQUE	Autorización disposición de material dragado (Mar adentro)	Resolución 0807 01/06/2023 y posteriormente aclarada por medio de la Res 1217 de 2023, por las cuales se autoriza disposición de material en Mar abierto.
2	Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico - CRA	Autorización disposición de material dragado (Rio Magdalena)	Resolución de 0653 de 2023
3	CARDIQUE	Admisión solicitud permiso de bioprospección	Resolución 502 9/08/2023
4	CARDIQUE	Permiso de Prospección y Exploración de Aguas Subterránea	Resolución 0088 29/01/2024. Resolución 0233 20/02/2024 Aclaración a la resolución No.0088 (hace referencia este permiso de prospección y exploración de aguas Subterráneas)
5	Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico - CRA	Autorización Bioprospección y Exploración de Aguas Subterráneas	Resolución 0094 07/03/2024

Fuente: Entrevista de auditoría del 27 de septiembre de 2024 – permisos ambientales

Dentro de las actividades del Concesionario relacionadas con la Unidad Funcional 0, se encuentran aquellas de operación y mantenimiento tendientes al cumplimiento de indicadores del Apéndice Técnico 4, como:

- Dragado de mantenimiento acumulado 576.036 m3⁸,
- Mantenimiento a diques que conforman el Canal del Dique entre limpieza, rocería e inventario forestal de diques,
- Mantenimiento en tramos viales a lo largo del canal y se prolonga por el plazo total del proyecto.

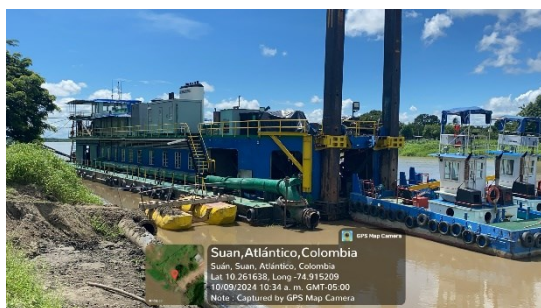
Durante el proceso de auditoría se realizó la visita al proyecto durante los días 9 y 10 de octubre con el acompañamiento de la Líder del Equipo de Coordinación y Seguimiento, los apoyos ambiental y social del Equipo de Coordinación y Seguimiento, así como del equipo de la Interventoría, lo que se detalla enseguida:

⁸ Valor calculado por la interventoría y reportado en informe mensual de interventoría del mes de julio de 2024.

5.2.1 Actividades de dragado

Durante la visita adelantada, en el marco de la presente auditoría, como parte de las actividades relacionadas con la UFO se evidenció lo siguiente, en relación con el dragado:

Foto No. 1: Draga Rio Magdalena – En labores de mantenimiento.



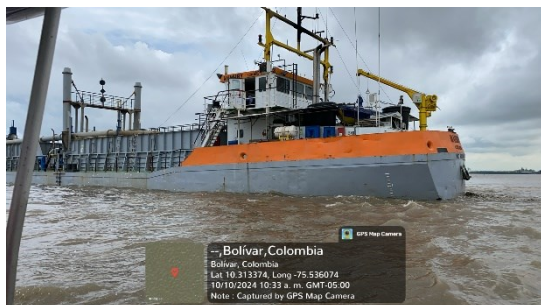
Fuente: Registro fotográfico de la Oficina de Control Interno en visita adelantada el 09-10-2024 visita al proyecto Canal del Dique.

Foto No. 2: Draga y tubería para transporte de material hasta sitio de disposición final.



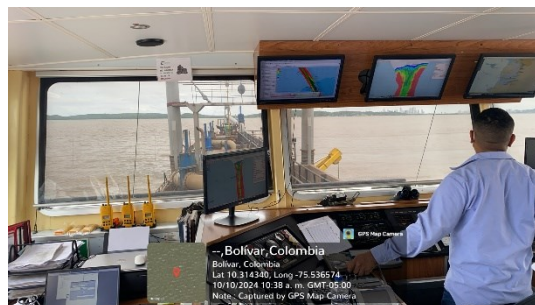
Fuente: Registro fotográfico de la Oficina de Control Interno en visita adelantada el 09-10-2024 visita al proyecto Canal del Dique.

Foto No.3: Draga de succión en marcha.



Fuente: Registro fotográfico de la Oficina de Control Interno en visita adelantada el 10-10-2024 visita al proyecto Canal del Dique.

Foto No 4: Cabina de draga de succión en marcha.



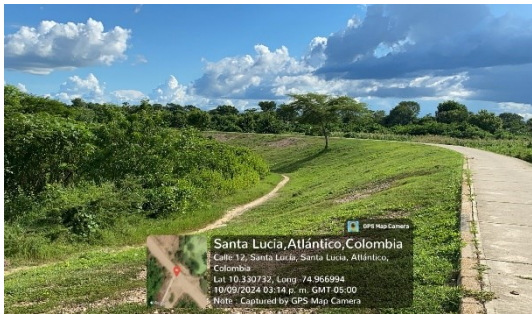
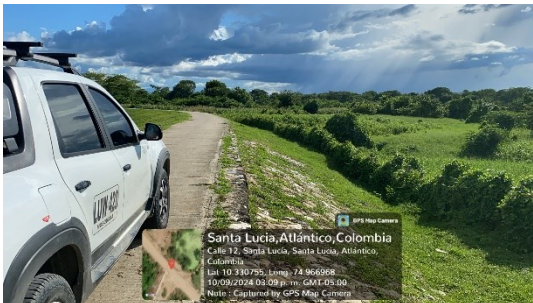
Fuente: Registro fotográfico de la Oficina de Control Interno en visita adelantada el 10-10-2024 visita al proyecto Canal del Dique.

Foto No. 5: Dragas de succión en marcha.	Foto No. 6: Válvula de reboce
 Fuente: Registro fotográfico de la Oficina de Control Interno en visita adelantada el 10-10-2024 visita al proyecto Canal del Dique.	 Fuente: Registro fotográfico de la Oficina de Control Interno en visita adelantada el 10-10-2024 visita al proyecto Canal del Dique.

Foto No.7: Dragas de succión en marcha – labores de dragado K115.	Foto No 8: Dragado y acumulación de sedimentos para transportarlos a sitio autorizado de disposición final en alta mar.
 Fuente: Registro fotográfico de la Oficina de Control Interno en visita adelantada el 10-10-2024 visita al proyecto Canal del Dique.	 Fuente: Registro fotográfico de la Oficina de Control Interno en visita adelantada el 10-10-2024 visita al proyecto Canal del Dique.

5.2.2 Mantenimiento a Diques:

En el recorrido se hizo la inspección a algunos sitios con presencia de diques, a los cuales se les realizan labores de mantenimiento, así:

Foto No. 9: Rocería en diques	Foto No. 10: Limpieza zonas laterales en diques mantenimiento de recubrimiento superior - transitable
 Fuente: Registro fotográfico de la Oficina de Control Interno en visita adelantada el 09-10-2024 visita al proyecto Canal del Dique.	 Fuente: Registro fotográfico de la Oficina de Control Interno en visita adelantada el 09-10-2024 visita al proyecto Canal del Dique.

5.2.3 Mantenimiento en vías

Se realizó el recorrido por los tramos a cargo del Concesionario en los cuales tiene obligaciones de operación y mantenimiento. Parte del registro fotográfico asociado se muestra enseguida:

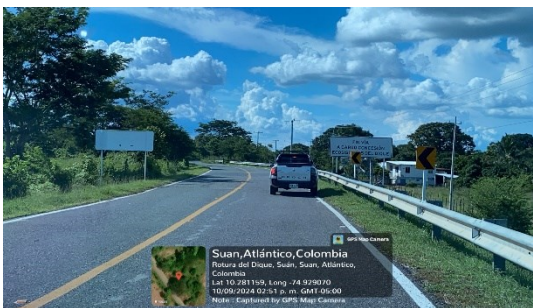
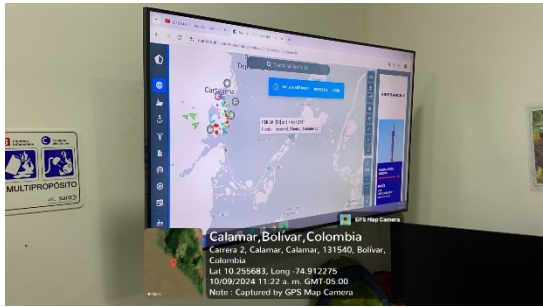
Foto No.11: Demarcación horizontal.	Foto No 12: Recuperación defensa metálica y señalización de inicio de tramo a cargo de la concesión.
 Fuente: Registro fotográfico de la Oficina de Control Interno en visita adelantada el 09-10-2024 visita al proyecto Canal del Dique.	 Fuente: Registro fotográfico de la Oficina de Control Interno en visita adelantada el 09-10-2024 visita al proyecto Canal del Dique.

Foto No.13: Labores de rocería.  Fuente: Registro fotográfico de la Oficina de Control Interno en visita adelantada el 09-10-2024 visita al proyecto Canal del Dique.	Foto No 14: Señalización vertical identificación de tramos a cargo del Concesionario.  Fuente: Registro fotográfico de la Oficina de Control Interno en visita adelantada el 09-10-2024 visita al proyecto Canal del Dique.
--	---

5.2.4 Sitios de atención al usuario

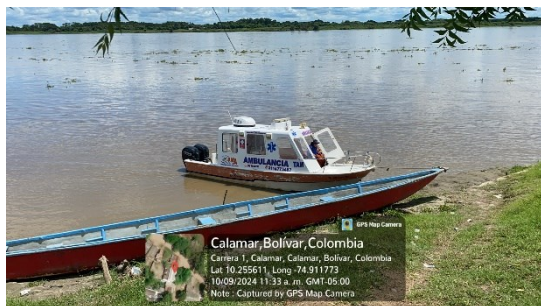
Durante el recorrido también se revisaron y evidenciaron sitios de atención al usuario en donde principalmente se recibe a la comunidad para atender los temas asociados con el proyecto:

Foto No.15: Oficina de atención al Usuario.  Fuente: Registro fotográfico de la Oficina de Control Interno en visita adelantada el 09-10-2024 visita al proyecto Canal del Dique.	Foto No. 16: Equipamiento para monitoreo de embarcaciones.  Fuente: Registro fotográfico de la Oficina de Control Interno en visita adelantada el 09-10-2024 visita al proyecto Canal del Dique.
--	--

5.2.5 Equipamiento de operación y mantenimiento,

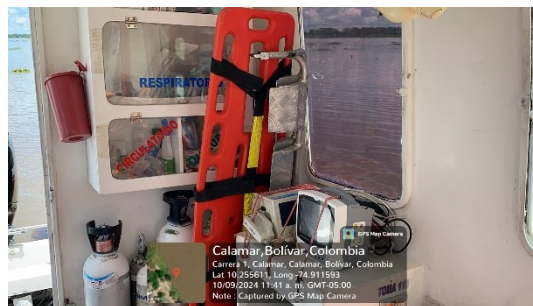
De igual manera, en el recorrido se evidenció el equipamiento e instalaciones para la prestación de servicios asociados especialmente a la operación del proyecto:

Foto No.17: Ambulancia para hidrovía - Calamar



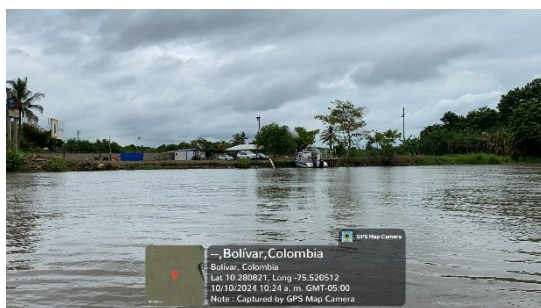
Fuente: Registro fotográfico de la Oficina de Control Interno en visita adelantada el 09-10-2024 visita al proyecto Canal del Dique.

Foto No 18: Equipamiento ambulancia



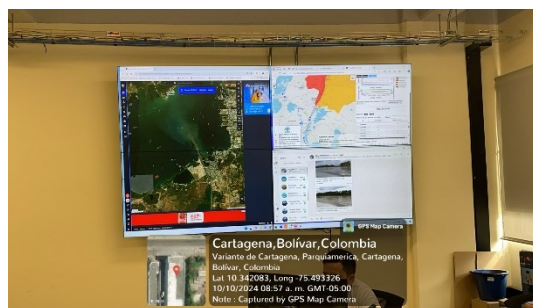
Fuente: Registro fotográfico de la Oficina de Control Interno en visita adelantada el 09-10-2024 visita al proyecto Canal del Dique.

Foto No.19: Ambulancia en Sector Pasacaballos.



Fuente: Registro fotográfico de la Oficina de Control Interno en visita adelantada el 10-10-2024 visita al proyecto Canal del Dique.

Foto No 20: Oficina del Concesionario donde centralizan labores de operación del proyecto.



Fuente: Registro fotográfico de la Oficina de Control Interno en visita adelantada el 10-10-2024 visita al proyecto Canal del Dique.

Durante la visita, se evidenció que la Interventoría cuenta con el personal técnico especializado para adelantar los seguimientos a las actividades tanto técnicas, como el caso del dragado y mantenimiento de vías y diques, así como las actividades de operación y mantenimiento, en cuanto al seguimiento del componente social, ambiental y de seguridad y salud en el trabajo.

Por otro lado, se evidenció que se realizan labores asociadas a la fase de preconstrucción, como las prospecciones arqueológicas, que cuentan con el seguimiento de la Interventoría en campo. Parte del registro fotográfico asociado se muestra enseguida:

Foto No.21: Labores de arqueología preventiva	Foto No 22: Labores de arqueología preventiva
 Fuente: Registro fotográfico de la Oficina de Control Interno en visita adelantada el 09-10-2024 visita al proyecto Canal del Dique.	 Fuente: Registro fotográfico de la Oficina de Control Interno en visita adelantada el 09-10-2024 visita al proyecto Canal del Dique.

5.2.6 Medición de Indicadores y Retribución

Para estas labores de mantenimiento, la Interventoría realiza labores de verificación de indicadores y la toma de medidas de los indicadores periódicamente, para corroborar la información presentada por el Concesionario. Todo lo anterior en pro de cumplir con las condiciones mínimas exigidas en el apéndice técnico 4 del contrato de concesión (AT4).

Con respecto a la medición de los indicadores para las vías e hidrovía, se evidenció que esta inició desde el 2 de octubre del 2023. En el Capítulo 4 del AT4 se establece que la medición de los indicadores debe hacerse por la Interventoría, considerando la periodicidad mínima de cada indicador, quien el día de la medición registra en el sistema informático de contabilización y control (SICC) el resultado arrojado.

Se evidenció que desde el área técnica se realiza revisión de la programación mediante la cual la Interventoría informa al Concesionario sobre la medición de indicadores del mes en que se realiza la actividad de mantenimiento. Adicionalmente, la Interventoría envía al Concesionario, con copia a la ANI informe de medición de indicadores del mes de inmediatamente anterior, reportando su evaluación.

Se evidenció que el Equipo de Coordinación y Seguimiento del Proyecto cuenta con el registro de cada uno de los informes de programación y reporte de medición de indicadores que genera la Interventoría y, al momento de la revisión del acta de retribución se compara el resultado de las mediciones de los indicadores incluido por la Interventoría en sus informes, el cual se promedia y es incluido en el acta de retribución para definir el índice de cumplimiento total y por ende el valor total a retribuir al Concesionario.

Se evidenció que a la fecha se ha retribuido \$ 51.248.076.393,59, correspondientes al Acta de Retribución No. 1 de fecha del 26 de abril de 2024 por valor de \$ 35.324.608.159,34⁹ y Acta No. 2 del 16 de julio de 2024 cuyo valor asciende a \$ 15.923.468.234,25.

El pago de la retribución está relacionado directamente con el cumplimiento de los indicadores del Apéndice Técnico 4, en su capítulo 3. “INDICADORES y capítulo 6. “CÁLCULO DEL ÍNDICE DE CUMPLIMIENTO. No obstante, se tienen recursos retenidos por valor de \$4.577.977.718,41 para la primera acta por (\$ 3.138.597.589,07) y para la segunda acta por (\$ 1.439.380.129,34) correspondiente a indicadores que no han sido posible medir (particularmente indicadores G1 y G4 por cumplimiento e inventario de infraestructura entregada).

5.2.7 Conclusiones sobre las actividades de operación y mantenimiento relacionadas a la UFO

- a. Se realizan labores de dragado y se pudo verificar durante la visita la ejecución de estas actividades en puntos determinados según el Plan de Dragado presentado por el Concesionario, evaluado y verificado por la Interventoría.
- b. Se encuentra personal operativo por parte del Concesionario adelantando labores de mantenimiento rutinario, especialmente en vías con la revisión y el seguimiento por parte de la interventoría quien adelanta inspecciones permanentes al corredor vial.
- c. Se realiza la medición de los indicadores requeridos en el AT4, lo cual ha permitido el reconocimiento de la retribución al Concesionario, no obstante, algunos de los indicadores no han podido ser medidos (especialmente en diques). La interventoría adelanta las mediciones propias para contrastar los resultados del concesionario y sobre esta base adelantar las solicitudes de corrección o verificación por parte del Concesionario.
- d. Para el seguimiento de estas actividades se pudo evidenciar que el Equipo de Coordinación y Seguimiento realiza el seguimiento a la dedicación del personal de Interventoría y durante la visita a campo se pudo evidenciar también, la presencia en el área del proyecto de este personal.

5.3 Alertas de Contraloría sobre el proyecto

Dentro del proceso de auditoría también se ha incorporado este tema, toda vez que, en el proyecto, durante la etapa de estructuración la Contraloría General de la República emitió la alerta de control interno que hace parte del Sistema de Alerta de Control Interno (SACI), recibida en la Entidad mediante radicado ANI 20224090841812 del 1 de agosto de 2022, lo cual, se detalla al final de esta sección.

⁹ Informe mensual de interventoría del mes de julio del 2024.

AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA
Informe de auditoría a la función pública de la
Interventoría y la Supervisión asociada al
proyecto Restauración de los Ecosistemas
Degradados del Canal del Dique



Así mismo, se evidenció que durante la ejecución del contrato de concesión fluvial No. 005 del 2022, el Ente de Control ha hecho solicitudes de información del proyecto.

Respecto a las solicitudes del Ente de Control:

Se evidenció la solicitud de información hecha mediante la comunicación 2024EE0161297 del 27 de agosto del 2024, con radicado ANI No. 20244091068312 de 29 de agosto de 2024. Así las cosas, con el radicado ANI 2024303032727 del 12 de septiembre del 2024 se dio respuesta a la citada comunicación de la Contraloría.

Dentro de los temas, en donde se hizo mayor énfasis está relacionado con el componente ambiental y la solicitud por parte de la ANLA para obtener Licencia Ambiental para el proyecto mediante Resolución 00322 del 29 de febrero de 2024, las evidencias sobre los términos de referencia para la elaboración del estudio de impacto ambiental, y los impactos. En la comunicación 2024303032727 del 12 de septiembre del 2024 se expone que, para determinar los impactos económicos, ambientales, técnico, predial y social, se requieren los lineamientos de los mencionados términos de referencia.

Para el 2 de septiembre del 2024, la ANLA mediante la comunicación 20245000665221 del 30 de agosto de 2024 presentó los Términos de Referencia (208 folios) para la elaboración del Estudio de Impacto Ambiental (EIA). Es importante mencionar que estos términos son emitidos para el Concesionario y se creó por la ANLA el expediente TER236-00.

Otro de los aspectos consultados por la Contraloría hace referencia a los riesgos del proyecto, su asignación y los mecanismos de compensación, con ocasión del requerimiento de Licencia Ambiental por parte de la ANLA; así como las implicaciones jurídicas que se derivan de lo anterior mencionado.

Con la revisión documental sobre las actuaciones por parte del Equipo de Coordinación y Seguimiento permiten corroborar la trazabilidad de las gestiones tendientes a dar continuidad al proyecto, considerando los requisitos de la ANLA, igualmente, se pudo evidenciar el seguimiento adelantado por parte de la interventoría sobre este particular.

Finalmente, y luego de la revisión adelantada en la presente auditoría, no se presentan alertas adicionales a las ya evidenciadas por parte de la Contraloría, no obstante, dichas alertas han sido documentadas y no se detectan omisiones o falta de gestión por parte de la interventoría o del Equipo de Supervisión en lo que al proceso de licenciamiento ambiental se refiere.

Respecto a la alerta de control interno incluida en el SACI

Se evidenció que, previo a la suscripción del acta de inicio del contrato de concesión, la Contraloría General de la República emitió una alerta de control interno a través del oficio con radicado ANI No. 20224090841812 del 1 de agosto de 2022, consistente en posibles riesgos que pudiesen materializarse en

la adjudicación del proyecto, debido a que, a juicio del Ente de Control, no hubo total cumplimiento en los requisitos establecidos en el pliego de condiciones, adendas y normatividad vigente por parte del oferente.

Con ocasión de la alerta mencionada, la Oficina de Control Interno elaboró en octubre de 2022 un informe de seguimiento¹⁰ a la estructuración del proyecto, considerando varios componentes, como el jurídico, financiero, instrumentos de control y manejo ambiental y sociales.

La Oficina de Control Interno concluyó, frente a cada componente analizado:

- En relación con el tema ambiental, la Autoridad Ambiental, se pronunció mediante la Resolución No. 1659 del 17 de diciembre de 2017, en la cual *“ratifica la aceptación”* del documento presentado por Cormagdalena “Evaluación Plan Hidrosedimentológico” para el proyecto de restauración de los ecosistemas del Canal del Dique que nos ocupa. Por lo tanto, el proceso de estructuración sobre este componente en particular surtió los procesos y requerimientos técnicos y normativos ambientales dados por la Autoridad Ambiental para el proyecto. Igualmente, mediante la Resolución No.832 del 05 de junio de 2018, la ANLA derogó toda obligación del inicio de trámite de solicitud de licencia ambiental. Sin embargo, en el marco de esta auditoría se evidenció que, aunque estos actos administrativos siguen vigentes, la Resolución ANLA No.0322 de 2024 establece nuevas disposiciones en relación con la solicitud de licencia ambiental, las cuales deberán ser cumplidas. Esto implica la actualización de requisitos ambientales previamente estipulados, ajustándose a los lineamientos establecidos en la Resolución ANLA No. 0322 de 2024.
- Con respecto al componente social, en especial con las consultas previas y considerando lo establecido en la Resolución No. ST-0567 del 6 de julio de 2020, la Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa del Ministerio del Interior resolvió adelantar procesos de consulta previa a las comunidades étnicas identificadas y cumplimiento de fallos de tutela, se adelantaron 16 consultas previas en total de las cuales 3 a comunidades indígenas y 13 a Consejos Comunitarios de comunidades negras. De lo anterior, la última acta de protocolización del proceso consultivo con comunidades étnicas donde procedía consulta previa se llevó a cabo los días 18 y 22 de marzo del 2022.No se identificaron novedades al respecto.
- Para los temas jurídicos, desde la verificación adelantada para las acciones judiciales a través de acciones de tutela y la Jurisdicción Especial para La Paz no se evidenciaron procesos judiciales que comprometieran la realización del proceso de licitación que adelantara en su momento la Vicepresidencia de Estructuración y la defensa judicial de la ANI.
- En relación con el análisis realizado especialmente con las consultas de Contraloría sobre efectos eventuales generados a nivel reputacional y de relacionamiento por los oferentes; en general, los procesos adelantados se ajustan a criterios, prácticas y procedimiento ya adelantados para otros procesos APP 5G adelantados por la ANI.

¹⁰ Informe radicado mediante comunicación No. 20221020121043 del 7 de octubre del 2022.

- Respecto de la estructuración financiera, los requisitos financieros exigidos para el proyecto se ajustaron a las disposiciones legales y presupuestales aplicables y son los mismos a los presentados para otros proyectos de esta modalidad de APP.

Por lo tanto, durante el seguimiento realizado por la Oficina de Control Interno, se validaron los procesos que se adelantaban en el marco de la estructuración del proyecto y el posterior proceso de licitación sin identificar alertas. Se formularon recomendaciones particulares de diferentes componentes, tales como la remisión de información a Parques Nacionales según su solicitud y mantener permanentemente mesas de trabajo con Cormagdalena para tratar los temas particulares del componente ambiental; mantener el seguimiento comunicación para atender los requerimientos de los Entes de Control y las comunidades dentro de la zona de influencia del proyecto; reforzar controles y reportes sobre las acciones de tutela, sin embargo, no se detectaron alertas al respecto. Recomendaciones que se han venido atendiendo, según lo evidenciado en la auditoría.

5.3.1 Conclusiones alertas de Contraloría sobre el proyecto

- a. Con respecto a las solicitudes hechas por la Contraloría durante la ejecución del contrato de concesión No. 004 de 2022, se han presentado las evidencias de la gestión y el seguimiento a cada una de las consultas en consideración de las exigencias dadas por la ANLA en requerir licencia ambiental para el proyecto, y las implicaciones derivadas de esta decisión en el desarrollo del proyecto.
- b. Con ocasión de la alerta de control interno emitida por la Contraloría General de la República en 2022, relacionada con la estructuración del proyecto, de acuerdo con el informe realizado por esta oficina en el 2022 se evidenció que dicho proceso se ajustó a los procedimientos establecidos para tal fin, a la normatividad vigente aplicable y no se detectaron alertas adicionales durante el proceso de contratación y ejecución del contrato, según verificó la Oficina de Control Interno previo a la emisión de este informe de auditoría.

Revisión de alertas de riesgos del contrato y de riesgos institucionales

5.3.2 Riesgos del contrato asignados al público

En línea con el objetivo de 1.2.3, en esta sección se presentan los riesgos asignados al público con alerta de materialización y las gestiones adelantadas tanto por la interventoría como por el equipo de Coordinación y Seguimiento del Proyecto.

En la auditoría se verificaron cuales alertas y que riesgos a cargo de la Entidad se podrían activar y posteriormente materializarse y generar impactos sobre el proyecto y sobre las obligaciones a cargo de la ANI.

Para el seguimiento de riesgos se evidenciaron las siguientes gestiones:

- La Interventoría dentro de sus informes mensuales presenta un capítulo del presupuesto estimado que se espera ejecutar durante la vigencia del proyecto de los riesgos en área valorable y el flujo de egresos de los presupuestos de los riesgos con ocasión a la compensación de los riesgos. Circular No. 20215000000674 del 09 de noviembre de 2021. Esto lo realiza considerando el informe de proyección de ingresos y egresos asociados a las subcuentas de sobrecostos a cargo de la ANI. (Capítulo 4.3 literal (ii) del Contrato)
- El Equipo de Coordinación y Seguimiento revisa el informe de riesgos mensualmente que presenta la Interventoría, en el que se analiza el contexto actual de los riesgos, la calificación de probabilidad e impacto presentando la justificación correspondiente y la valoración respecto a si el riesgo se encuentra en zona valorable.
- Análisis de la evaluación periódica por parte del Interventor frente el comportamiento de los riesgos contractuales a través de los diferentes lineamientos establecidos por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público (MHCP); dicha evaluación la realiza conjuntamente con cada una de las áreas del proyecto y sus especialistas, determinando posibles disparadores de riesgo, evaluando los cambios de probabilidad e impacto dadas las circunstancias puntuales del desarrollo del proyecto, definiendo la estrategia para determinar si se escala, se transfiere, se evita, se comparte, se mitiga o se acepta,

Dentro del proceso de auditoría, al consultar sobre el estado de los riesgos a cargo del público se han considerado aquellos riesgos cuya calificación de probabilidad de ocurrencia es alta, teniendo en cuenta los acontecimientos ocurridos y asociados particularmente con la solicitud de licencia ambiental por parte de la ANLA y las consultas previas adicionales a realizar, por lo tanto, se encuentran activos, los siguientes:

- Riesgo de Nuevas Consultas Previas – Clausula 13.3 literal (a)
“(iii) Los efectos favorables y/o desfavorables de los costos y demoras derivados de las gestiones y de las actividades y los acuerdos que se generen como consecuencia del(os) nuevo(s) acuerdo(s) de consulta(s) previa(s) que surjan con las comunidades étnicas posteriores a la fecha de apertura del Proceso de Selección y que sean indispensables para llevar a cabo la ejecución del Proyecto.”
- Riesgo Gestión tramite y obtención Licencia Ambiental - Clausula 13.3 literal (a)
“(iv) Los efectos favorables y/o desfavorables de los costos y las demoras ante la eventual necesidad de obtener una licencia ambiental u otro mecanismo de seguimiento y control ambiental no contemplado o diferente al Instrumento Ambiental Aplicable al Proyecto, que se deriven de modificaciones regulatorias posteriores a la fecha de apertura del Proceso de Selección
- Riesgo Regulatorio – Implementación Protocolo Arqueólogo Forense - Clausula 13.3 literal (a)
“(xi) Los efectos favorables y/o desfavorables derivados de cambios en las Especificaciones Técnicas que surjan como consecuencia de cambios regulatorios y los que sean solicitados por la entidad

AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

Informe de auditoría a la función pública de la Interventoría y la Supervisión asociada al proyecto Restauración de los Ecosistemas Degradados del Canal del Dique



pública, o que provengan de fallos de orden judicial, todos ellos por causas no imputables al Concesionario, serán asumidos por la ANI siempre y cuando la implementación de dichos cambios genere costos adicionales al Concesionario. Asimismo, los ahorros que se puedan generar por el cambio solicitado serán a favor de la ANI y acrecentarán la Subcuenta de Excedentes ANI”

Las consideraciones asociadas a los riesgos de consulta previa y de la implementación del protocolo arqueológico forense se presentaron en la sección 5.1.1. Enseguida se profundizan los impactos asociados al riesgo de licencia ambiental¹¹:

Tabla 5.3.2-1 Impactos sobre el proyecto

Impacto o afectación	Descripción general
Componente Ambiental	Prolongación de la exposición de las comunidades ribereñas a los efectos del fenómeno de la niña. Prolongación del deterioro de los ecosistemas degradados por cuenta del volumen de los sedimentos que seguirán ingresando al Canal de Dique hasta que entre en operación el sistema lo cual dependerá de la fecha de la obtención de la licencia ambiental.
Componente Técnico	Posibilidad de modificaciones en los estudios y diseños considerando los lineamientos contenidos en los términos de referencia que entregue la ANLA.
Componente Social	Posibles incumplimientos de los acuerdos de consultas previas suscritos con las comunidades étnicas en el marco del Contrato de Concesión (a la fecha la Agencia ha protocolizado 16 consultas previas) Posible incremento de nuevas consultas previas, por la presencia de nuevas comunidades dentro del área de Influencia del proyecto. Modificaciones en el Programa de Arqueología Preventiva frente la inclusión o exclusión de polígonos específicos, o a la modificación de la metodología actualmente avalada por el ICANH. Con respecto al Protocolo Arqueológico Forense para el Apoyo de la Búsqueda de Personas Desaparecidas, con Enfoque Diferencial, Étnico y de Género (Dentro del trámite cautelar de la JEP-SAR, quien expidió el auto AI 070 de 2022), la licencia ambiental afectaría el proceso de su implementación; por lo tanto, la modificación de la información y/o alcance del proyecto/obras/obligaciones, requerirá, entre otras cosas, la actualización del contenido del proyecto para las entidades con competencia en búsqueda, afectando las expectativas de las víctimas de hallar a las personas dadas por desaparecidas, posponiendo el desarrollo de las actividades del concesionario para facilitar la búsqueda, generando así una revictimización a las personas y organizaciones que buscan a las presuntas víctimas del conflicto armado en esta región.
Componente Jurídico	- Posibles Eventos Eximentes de Responsabilidad - Una eventual Terminación Anticipada del Contrato - Posible Suspensión Obligaciones
Componente Riesgos	a. Afectaciones

¹¹ Información presentada por parte del equipo de Supervisión e interventoría durante la Entrevista de la auditoria.

Impacto o afectación	Descripción general
	Conforme a la activación del riesgo de trámite de licenciamiento ambiental, aumenta la probabilidad de ocurrencia de los riesgos asignados a la ANI estipulados en la cláusula 13. 3 literal (a) de la parte general del Contrato de Concesión: <i>“(iii) Los efectos favorables y/o desfavorables de los costos y demoras derivados de las gestiones y de las actividades y los acuerdos que se generen como consecuencia del(os) nuevo(s) acuerdo(s) de consulta(s) previa(s) que surjan con las comunidades étnicas posteriores a la fecha de apertura del Proceso de Selección y que sean indispensables para llevar a cabo la ejecución del Proyecto. (...)</i> <i>(vi) Los costos asociados a la realización de obras no previstas i) en este Contrato y los Apéndices Técnicos y que sean solicitados por la ANI, ii) en el Instrumento Ambiental Aplicable al Proyecto, al momento de la presentación de la oferta y que sean solicitadas por la ANI en a) virtud de los Página 239 de 303 requerimientos de la Autoridad Ambiental, o b) reconocidas mediante fallo judicial en firme en el Área de Influencia Físico Biótica o en el Área de Influencia Socioeconómica del Proyecto, por razones no imputables al Concesionario.(...)</i> <i>(viii) Los sobrecostos asociados a los cambios en los Estudios y Diseños en cuanto a que la asunción de este riesgo conlleva los efectos favorables y/o desfavorables de la realización de obras no previstas en este contrato siempre que i) sean decididos autónoma y exclusivamente por la ANI, o ii) sean consecuencia de trámite del Instrumento Ambiental Aplicable al Proyecto o Trámites y Permisos de naturaleza ambiental, por razones no imputables al Concesionario. (...)</i> <i>(xi) Los efectos favorables y/o desfavorables derivados de cambios en las Especificaciones Técnicas que surjan como consecuencia de cambios regulatorios y los que sean solicitados por la entidad pública, o que provengan de fallos de orden judicial, todos ellos por causas no imputables al Concesionario, serán asumidos por la ANI siempre y cuando la implementación de dichos cambios genere costos adicionales al Concesionario. Asimismo, los ahorros que se puedan generar por el cambio solicitado serán a favor de la ANI y acrecentarán la Subcuenta de Excedentes ANI”</i>

Fuente: Elaboración propia basada en la información suministrada en la entrevista con el equipo de supervisión del 27 de septiembre de 2024

Con respecto a la gestión adelantada por parte de la interventoría en relación con los riesgos del proyecto a cargo del público, se pudo evidenciar que hace el seguimiento utilizando la metodología definida por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público (ASG+R)¹², aplicando el seguimiento de los riesgos, específicamente para las actividades y obligaciones de la fase precontractual, y realiza análisis cualitativos en los cuales se evalúa la probabilidad de ocurrencia y el impacto de cada riesgo y posteriormente realiza la evaluación de los riesgos, identificando como eventos principales de revisión, aquellos relacionados con el requerimiento por parte de la ANLA para la obtención de licencia ambiental.

¹² Metodología para la incorporación de criterios Ambientales, Sociales, de Gobernanza y de Resiliencia (ASG+R)

Dicho esto, se consultó sobre las gestiones adelantadas especialmente por parte del Equipo de Coordinación y Seguimiento para obtener los recursos que permitan dar cobertura a estas obligaciones contingentes a cargo del público en lo que a riesgos se refiere, particularmente asociado con el plan de aportes:

- La Gerencia del GIT de Riesgos de la Vicepresidencia de Planeación, Riesgos y Entorno remitió el memorando No. 20236020078903 del 30 de mayo de 2023, solicitando a la Gerencia de Proyectos Fluviales remitir los insumos para el seguimiento a la valoración de obligaciones contingentes.
- Con respecto a las obligaciones contractuales del Interventor, mediante comunicaciones ANI No. 20233030252891 del 18 de julio de 2023, se solicitó allegar a la Entidad insumos para la valoración de obligaciones contingentes del Contrato de Concesión No.005 de 2022.
- Mediante radicado ANI No. 20234090841992 del 28 de julio de 2023 el Interventor del proyecto informó que dicho requerimiento fue trasladado a la Concesión Ecosistemas del Dique S.A.S.
- Bajo memorando No. 20236020153353 del 12 de octubre del 2023, la coordinación del GIT de Riesgos de la Vicepresidencia de Planeación, Riesgos y Entorno notificó a la Gerencia de Proyectos Fluviales sobre el presunto incumplimiento del interventor frente a las obligaciones que conciernen a la gestión de riesgos al contrato de concesión No. 005 de 2022 establecidas en la cláusula 2.2 literal (j) del contrato de interventoría No. 470 de 2023, con el fin que se evalué la aplicación de las medidas contractuales aplicables.
- Con el memorando No. 20233030399451 del 03 de noviembre de 2023 la Gerencia de Proyectos Fluviales otorgó un plazo de cura para subsanar el presunto incumplimiento advertido por la Gerencia del GIT de riesgos.
- Ahora bien, mediante comunicación No. 20234091311662 del 15 de noviembre del 2023 el interventor atiende las presuntas obligaciones incumplidas, no obstante, la coordinación del área de riesgos, indicó bajo comunicación ANI No 20246020000253 del 3 de enero del 2024:
"(...) Respecto al requerimiento referente a la remisión de insumos para la valoración de obligaciones contingentes del proyecto, solicitado bajo comunicación No. 20233030252891 del 28 de julio del 2023, a la fecha el interventor ha informado en los diferentes comités de seguimiento al componente de riesgos y en su comunicación anexa que a pesar de la fase en la que el proyecto se encuentra y teniendo en cuenta que la Concesión no se ha pronunciado, la interventoría no cuenta con la información necesaria para la atención de lo requerido, conforme a ello es necesario que el interventor de pronta respuesta y gestione ante la Concesión tal requerimiento."
- No obstante, lo anterior, se evidenció que esta alerta por la gestión de Interventoría cesó, toda vez que el proceso de gestión de riesgos por parte de la ANI con el Ministerio de Hacienda y Crédito Público se adelantó según los procedimientos definidos para tal fin y según las siguientes evidencias:

AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

Informe de auditoría a la función pública de la Interventoría y la Supervisión asociada al proyecto Restauración de los Ecosistemas Degradados del Canal del Dique



- Con la comunicación No. 20244090397202 del 3 de abril del 2024, la Interventoría del proyecto remite insumos para el seguimiento a la valoración de las obligaciones contingentes.
- De acuerdo con las funciones del GIT de Riesgos y junto con el apoyo del equipo de seguimiento al proyecto se actualizó el informe de riesgos a corte de junio de 2024.
- El 19 de julio del 2024 mediante radicado ANI No. 20246020247991 se solicitó al Ministerio de Transporte concepto de planeación sobre la adecuación a la política contractual del Estado respecto al Informe de Riesgos del proyecto; en este sentido el Ministerio emite concepto bajo comunicado MT No. 20241200951761 del 12 de agosto del 2024.
- Con los insumos requeridos para la solicitud de actualización de plan de aportes y en cumplimiento de los artículos 6,11 y 45 del decreto 423 de 2011, el pasado 27 de agosto de 2024 bajo comunicación ANI. No. 20246020302551 se remitió al Ministerio de Hacienda y Crédito Público *“Seguimiento Plan de Aportes al Fondo de Contingencias de las Entidades Estatales del Proyecto Restauración de los Ecosistemas Degradados del Canal del Dique.”*

En la citada solicitud al MHCP, se presentó la propuesta del siguiente plan de aportes, de acuerdo con la metodología de valoración de Obligaciones Contingentes para proyectos de Infraestructura – El Caso Colombiano:

Año	Predial	Redes	Gestión Predios Públicos	Dragados	Nuevas Consultas	Regulatorio	Gestión Licencia Ambiental	Total
dic 2024					8.439.800.000			8.439.845.627
jun 2025					16.879.600.000	1.543.200.000	45.869.000.000	64.291.845.809
jun 2026			2.271.750.000		25.319.400.000	1.543.200.000	61.159.000.000	90.293.396.175,00
jun 2027	18.837.500.000		2.271.750.000		16.879.600.000	1.543.200.000	45.869.000.000	85.401.096.541,00
jun 2028	9.418.750.000	1.821.000.000	2.271.750.000		16.879.600.000	1.543.200.000		31.934.346.907,00
jun 2029	9.418.750.000	1.821.000.000	2.271.750.000			1.543.200.000		15.054.747.273,00
jun 2030				12.111.000.000		1.543.200.000		13.654.247.639
jun 2031				16.148.000.000		1.028.800.000		17.176.848.005
jun 2032				16.148.000.000				16.148.048.371
jun 2033				20.185.000.000				20.185.048.737
jun 2034				8.074.000.000				8.074.049.103
jun 2035				8.074.000.000				8.074.049.469
Total	37.675.000.000	3.642.000.000	9.087.000.000	80.740.000.000	84.398.000.000	10.288.000.000	152.897.000.000	378.727.000.000

Cifras en pesos constantes de diciembre 2020.

Los anteriores recursos están sujetos a modificación de acuerdos con parámetros del MCHP.

5.3.2.1 Conclusiones sobre alertas sobre riesgos contractuales asignados al público

- a. Dentro de los riesgos asignados al público con alertas de materialización está el relacionado con consultas previas, los requerimientos de la autoridad ambiental y los cambios que se deriven en los estudios y diseños por estos requerimientos, y posibles cambios en las especificaciones técnicas debido a protocolo arqueológico forense.
- b. Ahora bien, estos procesos de licenciamiento ambiental y nuevas consultas previas pueden derivar en solicitudes de eventos eximentes de responsabilidad, suspensiones parciales de obligaciones por parte del Concesionario e inclusive derivar en una posible terminación anticipada del contrato, con las implicaciones que se derivan.
- c. Si bien el contrato de concesión establece los mecanismos de compensación de riesgos, los recursos actuales tanto de la subcuenta de excedentes ni el Fondo de Contingencias de las Entidades Estatales (FCEE) no son suficientes para cubrir la posible materialización de riesgo. No obstante, se evidencia que el Equipo de Coordinación y Seguimiento del Proyecto adelantada la gestión y el trámite ante el Ministerio de Hacienda y Crédito Público para la actualización del plan de aportes al fondo de contingencias (FCEE) del proyecto.

5.3.3 Alertas sobre riesgos institucionales

En concordancia con el objetivo 1.2.3, en la presente sección se exponen consideraciones frente a riesgos institucionales que pueden generar alertas a la Entidad.

5.3.3.1 Sobrecostos que debe asumir la ANI

En el mapa de riesgos vigente para el proceso de gestión contractual y seguimiento de proyectos de infraestructura de transporte¹³ se ha identificado el riesgo de (GCSP-04) *“Posibilidad de pérdida económica y reputacional por sobrecostos en el desarrollo de los proyectos, debido a la inoportuna e insuficiente atención tanto de las problemáticas sociales, ambientales, prediales, jurídico prediales, de redes, técnicas, jurídicas y riesgos como de las controversias presentadas en la ejecución de los proyectos.”*; el cual podría llegar a generar una alerta, al considerar los recursos que ha ejecutado la ANI para atender los sobrecostos por riesgos a su cargo, considerando el requerimiento por parte de la Autoridad Ambiental - ANLA de tramitar licencia ambiental para el proyecto (Ver secciones 5.1, 5.2 y 5.3 de este informe)

Con el fin de gestionar la materialización del riesgo, la gestión adecuada e interdisciplinaria por parte del Equipo de Coordinación y Seguimiento e Interventoría para determinar los impactos que se deriven del

¹³ Mapa de riesgos por proceso y seguimiento a los riesgos:
https://www.ani.gov.co/sites/default/files/riesgos_gcsp_actualizacion_2023.pdf

proceso de licenciamiento ambiental (verificación de términos de referencia para el Estudio de Impacto Ambiental – EIA), permitirán mitigar los impactos sobre el proyecto.

5.3.3.2 Pérdida credibilidad de los grupos de interés por emisión de conceptos erróneos

En este mismo sentido, se podría llegar a generar una alerta sobre el riesgo (GCSP-05) *“Pérdida de credibilidad de los grupos de interés por inadecuada gestión y malas prácticas por parte de la Entidad, debido a la emisión de conceptos erróneos, deficiencia en el relacionamiento con las comunidades y entidades, e inadecuado seguimiento a las afectaciones generadas en el marco de la ejecución del proyecto”*.

Si bien es cierto, a la fecha, no se ha materializado este riesgo, los eventos asociados con los procesos de licenciamiento ambiental y consultas previas adicionales son temas de importancia mayúscula y la precisión y detalle en cada concepto, determinarán los procesos subsiguientes y las actuaciones de la Entidad con respecto a garantizar el cumplimiento de las obligaciones por parte del Concesionario.

5.3.3.3 Pérdida reputacional por responder PQRS fuera de los términos

Con respecto a este riesgo (GCSP-07) de *“Posibilidad de pérdida reputacional por sanciones por parte de los entes de control y/o por acciones judiciales, debido al incumplimiento de un mandato legal, frente a los principios generales establecidos para la función administrativa y la gestión fiscal y/o por responder PQRS fuera de los tiempos estipulados en la norma”*, se considera como una alerta, dadas las acciones que puede emprender alguna comunidad en el marco del proceso de consulta previa y algunas reclamaciones asociados con el trámite de licencia ambiental requerido por la ANLA.

5.3.3.4 Conclusiones sobre riesgos institucionales

- a. El evento que puede generar la activación de los riesgos institucionales que comprometan tanto sobre costos como pérdida reputacional y de credibilidad está relacionada con la solicitud de licenciamiento ambiental, toda vez que el requerimiento se dio posterior a la suscripción del contrato de concesión fluvial No. 005 de 2022 en el mes de febrero de 2024.
- b. Respecto a la posible materialización de riesgos institucionales, se evidenció que el Equipo de Coordinación y Seguimiento y la Interventoría, adelantan la gestión a su alcance para evitar, o en su defecto, mitigar su materialización.

6. CIERRE DE LA AUDITORÍA, CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

6.1 Conclusiones

1. Con relación a los dos primeros objetivos específicos de la auditoría: *“Llevar a cabo un análisis del desarrollo y situación actual del proyecto, verificando la ejecución del contrato de concesión fluvial No. 005 de 2022”* y *“Verificar las actuaciones de vigilancia y control ejercidas por la Supervisión e Interventoría del contrato de concesión fluvial No. 005 de 2022”* se concluye:
 - a. Se suscribió el acta de inicio el 01 de junio del 2023, momento en el cual inicio la fase de preconstrucción, con la ejecución de actividades establecidas en los apéndices técnicos del contrato a cargo del Concesionario y cuya finalización está prevista para el 1 de diciembre del 2024. No obstante, y considerando el requerimiento para la obtención de Licencia Ambiental al proyecto por parte de la ANLA a pesar de que en la etapa precontractual la citada Autoridad manifestó que el proyecto ya contaba con un instrumento de manejo y control ambiental, las actividades adelantadas como parte de esta fase de preconstrucción deberán ajustarse de acuerdo con lo requerido en proceso de licenciamiento ambiental. Es decir que la fase de preconstrucción superará el plazo inicialmente previsto en la estructuración del proyecto.
 - b. Considerando los requerimientos de licencia ambiental por parte de la ANLA, la terminación de la fase de preconstrucción, estimada para el 01 de diciembre del 2024, no se cumplirá, toda vez que actualmente se evalúan los impactos de los Términos de Referencia para la elaboración del EIA y esto implica estudios, plazos y procesos que pueden exceder el plazo de la fase de preconstrucción, además de impactar sobre el cumplimiento de condiciones precedentes para el inicio de la fase de construcción. En tal sentido, es muy probable que se requiera ampliar la fase de preconstrucción mediante una modificación contractual.
 - c. El proyecto cuenta actualmente con 16 consultas previas protocolizadas (desde la Etapa de estructuración), no obstante, se viene trabajando sobre otras seis comunidades a las cuales por solicitud de la Dirección de la Autoridad Nacional de Consultas Previas – DANCP podrían ser objeto del proceso de consulta previa.
 - d. Los estudios y diseños del proyecto fueron elaborados por el Concesionario y presentados a la interventoría el 02 de agosto del 2024 y se encuentran en proceso de revisión para ser observados o presentar la no objeción por parte de la Interventoría. Sin embargo, considerando el proceso de licenciamiento ambiental solicitado por la ANLA, estos estudios y diseños podrán ser sujeto de modificaciones.
 - e. La gestión predial del proyecto tiene un avance importante, teniendo en cuenta que para la Fase de Preconstrucción se realiza el proceso de identificación de los predios con un total estimado en predios para compra como baldíos de 658 predios, sin embargo, el proceso de adjudicación de predios baldíos, especialmente, depende del licenciamiento ambiental

toda vez, que esto constituye un requisito para la Agencia Nacional de Tierras – ANT para continuar con el proceso de adjudicación mencionado.

- f. En la ejecución de la etapa preoperativa, en su fase de preconstrucción, se presentan tres (3) procesos sancionatorios asociados con temas del componente ambiental y actualmente se encuentran iniciados los procedimientos administrativos sancionatorios correspondientes y en seguimiento por parte del Equipo de Supervisión.
- h. Una vez, revisadas las condiciones precedentes requeridas para el inicio de Fase de Construcción, se puede evidenciar que el requisito dado por la Autoridad Ambiental de Licencia Ambiental para el proyecto, genera impactos en esta Fase, en labores como estudios y diseños, gestión predial, requerimientos de las comunidades consultadas, cambio en el Plan de Obras, acreditación del cierre financiero, por citar algunos. De lo anterior, se evidenció que al interior de la ANI se analiza la modificación de las obligaciones afectadas por el trámite de licenciamiento ambiental.
- g. Se realizan labores de dragado y se pudo verificar durante la visita la ejecución de estas actividades en puntos determinados según el plan de dragado presentado por el Concesionario, evaluado y verificado por la Interventoría.
- h. Se encuentra personal operativo por parte del Concesionario adelantando labores de mantenimiento rutinario especialmente en vías con la revisión con el seguimiento por parte seguimiento por parte de la interventoría quien adelanta inspecciones permanentes al corredor vial.
- i. Se realiza la medición de los indicadores requeridos en el apéndice técnico 4, lo cual ha permitido el reconocimiento de la retribución al Concesionario, no obstante, algunos de estos indicadores no han podido ser medidos (especialmente en diques). La Interventoría adelanta las mediciones propias para contrastar los resultados del concesionario y sobre esta base adelantar las solicitudes de corrección o verificación por parte del Concesionario.
- j. Para el seguimiento de estas actividades se pudo evidenciar que el equipo de Coordinación y Seguimiento realiza el seguimiento a la dedicación del personal de Interventoría y durante la visita a campo se pudo evidenciar también, la presencia en el área del proyecto de este personal.
- k. Se evidenció que la Contraloría General de la República ha hecho solicitudes a la ANI con ocasión de la ejecución del contrato de concesión No. 004 de 2022, frente a lo que la ANI ha presentado las evidencias de la gestión y el seguimiento a cada una de las consultas, principalmente en consideración de las exigencias dadas por la ANLA en requerir licencia ambiental para el proyecto, y las implicaciones generales derivadas de esta decisión en el desarrollo del proyecto.
- l. En 2022, la Contraloría General de la República emitió una alerta de control interno con ocasión de la estructuración del proyecto, frente a lo cual, la Oficina de Control Interno adelantó las verificaciones correspondientes y en informe realizado por la Oficina en el

2022 se evidenció que dicho proceso se ajustó a los procedimientos establecidos para tal fin, a la normatividad vigente aplicable. No se detectaron alertas adicionales durante el proceso de contratación y ejecución del contrato

2. Con respecto al tercer objetivo específico de la auditoría *“Análisis de riesgos contractuales y alertas tempranas de riesgos institucionales asociados con procesos ANI”*:

Conclusiones sobre riesgos del contrato de concesión

- a. Dentro de los riesgos asignados al público con alertas de materialización está el relacionado con consultas previas, los requerimientos de la autoridad ambiental y los cambios que se deriven en los estudios y diseños por estos requerimientos, y posibles cambios en las especificaciones técnicas debido a protocolo arqueológico forense.
- b. Ahora bien, estos procesos de licenciamiento ambiental y nuevas consultas previas pueden derivar en solicitudes de eventos eximentes de responsabilidad, suspensiones parciales de obligaciones por parte del Concesionario e inclusive derivar en una posible terminación anticipada del contrato, con las implicaciones que se derivan.
- c. Si bien el contrato de concesión establece los mecanismos de compensación de riesgos, los recursos actuales tanto de la subcuenta de excedentes ni el Fondo de Contingencias de las Entidades Estatales (FCEE) no son suficientes para cubrir la posible materialización de riesgo. No obstante, se evidencia que el Equipo de Coordinación y Seguimiento del Proyecto adelantada la gestión y el trámite ante el Ministerio de Hacienda y Crédito Público para la actualización del plan de aportes al fondo de contingencias (FCEE) del proyecto.

Conclusión sobre riesgos institucionales

- a. El evento que puede generar la activación de los riesgos institucionales que comprometan tanto sobrecostos como pérdida reputacional y de credibilidad está relacionada con la solicitud de licenciamiento ambiental, toda vez que el requerimiento se dio posterior a la suscripción del contrato de concesión fluvial No. 005 de 2022 en el mes de febrero de 2024.
- b. Respecto a la posible materialización de riesgos institucionales, se evidenció que el Equipo de Coordinación y Seguimiento y la Interventoría, adelantan la gestión a su alcance para evitar, o en su defecto, mitigar su materialización.

6.2 No Conformidades

6.2.1 Para el Equipo de Coordinación y Seguimiento

No se identificaron situaciones que den lugar a no conformidades.

6.2.2 Para la Interventoría

No se identificaron situaciones que den lugar a no conformidades.

6.3 Recomendaciones

A continuación, se presentan las recomendaciones a la gestión realizada por parte del Equipo de Coordinación y Seguimiento del Proyecto y de la Interventoría, todas formuladas con el propósito de fortalecer el seguimiento y control del proyecto:

6.3.1 Para el Equipo de Coordinación y Seguimiento

1. Se recomienda mantener el seguimiento permanente a los procesos que adelanta la Interventoría sobre los tiempos definidos contractualmente, para los pronunciamientos por parte del Concesionario, especialmente en lo relacionado con el análisis integral sobre los términos de referencia para la elaboración del Estudio de Impacto Ambiental, y en este sentido poder evaluar los eventuales impactos sobre el contrato de concesión que nos ocupa.
2. Mantener el seguimiento y gestión sobre los pronunciamientos interinstitucionales o solicitudes complementarias por parte de las Autoridades Competentes, especialmente en los temas de licencias y permisos, de tal manera que se puedan generar acciones preventivas hacia la alta dirección de la Entidad para las gestiones estratégicas que puedan salvaguardar los riesgos del contrato e instruccionales a cargo del público.
3. Promover espacios de encuentro y gestión con entidades interesadas en el desarrollo del proyecto para mantener los canales más adecuados para una comunicación preventiva y asertiva y evitar pronunciamientos o requerimientos de comunidades, fuerzas vivas regionales, y en general cualquier interesado en el proyecto que no reflejen la realidad del proyecto y generar expectativas excesivas sobre el alcance y objeto del contrato de concesión fluvial.
4. Dentro de las estrategias de comunicación y de gestión, mantener integrada a la Interventoría para el desarrollo de sus obligaciones contractuales y se conserve como único canal de comunicación los lineamientos dados desde la Entidad y el Equipo de Coordinación y Seguimiento del proyecto o sus directivas.
5. Mantener toda la trazabilidad desde el proceso de licitación tanto documental como de gestión de todas las actuaciones y pronunciamientos relacionados con el proyecto, considerando que este proyecto es el primero de modalidad fluvial en la Entidad con el modelo de APP, por lo tanto, el repositorio de lecciones aprendidas y seguimiento a riesgos es bastante importante, incluyendo

procesos judiciales, sancionatorios o controversias que puedan surgir a futuro. En tal sentido, mantener esa misma rigurosidad con la Interventoría para mantener actualizados todos los acontecimientos y desarrollo de obligaciones contractuales tanto del contrato de concesión como del contrato de interventoría.

6. Realizar el seguimiento a las solicitudes adelantadas por entes de control, como la Contraloría General de la República, en el sentido de mantener la documentación y las evidencias de gestión actualizadas y en debida forma, de acuerdo con la competencia y obligaciones que adelanta el equipo de Supervisión, considerando requerimientos anteriores presentados.
7. En lo concerniente a los procesos sancionatorios, se recomienda adelantar las acciones oportunas aplicables al proceso relacionado con el PAGA Fluvial, y actuar en consecuencia con los procedimientos y plazos definidos contractualmente para surtir estos temas.

6.3.2 Para la Interventoría

1. Adelantar un seguimiento más riguroso a los requerimientos sobre la gestión de riesgos del contrato, toda vez que, este seguimiento de tal manera que desde el Equipo de Riesgo de la ANI se adelanten los trámites que puedan surgir ante el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.
2. Mantener los controles y seguimiento a las actividades de operación y mantenimiento de la UF0 y de tal manera que la infraestructura existente sea intervenida oportuna y eficientemente no solo para cumplir con los indicadores del AT4, sino mantener unas condiciones mínimas de seguridad para los usuarios de tramos de vías e infraestructura.
3. Continuar el monitoreo a las obligaciones que actualmente se encuentran dentro de algún proceso sancionatorio y generar las comunicaciones y la trazabilidad documental permanente informando al equipo de Supervisión de la ANI.

AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA
Informe de auditoría a la función pública de la
Interventoría y la Supervisión asociada al
proyecto Restauración de los Ecosistemas
Degradados del Canal del Dique



Auditó:

Revisó:

Carlos Andrés Barrera Pesca
Auditor Oficina de Control Interno

Daniel Felipe Sáenz Lozano
Auditor Oficina de Control Interno

Revisó y aprobó Informe

Judith Alejandra Vargas López
Jefe Oficina de Control Interno

(versión original firmada)

AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA
Informe de auditoría a la función pública de la
Interventoría y la Supervisión asociada al
proyecto Restauración de los Ecosistemas
Degradados del Canal del Dique



ANEXOS

A continuación, se presenta una lista de los documentos que se anexan más adelante:

- Anexo 1: Componentes analizados.
- Anexo 2: Información adicional de contratos de concesión e interventoría.
- Anexo 3: Plan de agenda de auditoría.
- Anexo 4: Trazabilidad acciones de la ANI frente a licencia ambiental

Anexo 1: Componentes analizados

Se analizó el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato de concesión fluvial No. 005 de 2022, en función de una muestra selectiva de situaciones que ocurren en el proyecto.

Asimismo, se verificó la labor de vigilancia y control ejercida por la Interventoría y las decisiones adoptadas por el Equipo de Coordinación y Seguimiento del proyecto como orientador del contrato.

Los criterios de evaluación se encuentran sustentados en los siguientes documentos de trabajo elaborados por la oficina de control interno de la ANI:

- Mapa de riesgos del proceso de gestión contractual y seguimiento de proyectos de infraestructura de transporte.
- Manual de Seguimiento a Proyectos e Interventoría y Supervisión Contractual (GCSP-M-002)
- Procedimiento de auditorías internas (EVCI-P-002)
- Legislación y regulación aplicable. También se tuvo en cuenta el Decreto 648 de 2017, Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, *Reglamento Único del Sector de la Función Pública*, disponible en el enlace <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=80915>

AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

Informe de auditoría a la función pública de la
Interventoría y la Supervisión asociada al
proyecto Restauración de los Ecosistemas
Degradados del Canal del Dique



Anexo 2: Información adicional de los contratos de concesión y de interventoría

Contrato de concesión

	HITO	FECHA
	Inicio de ejecución – Acta de inicio	1 de junio de 2024
Contrato de Concesión No.: 005 de 2022 del 29 de diciembre de 2022.	Plazo del contrato	180 meses
	Valor del contrato	A tres billones doscientos cincuenta y seis mil seiscientos diecinueve millones quince mil ochocientos setenta y un (\$3.256.619.015.871) Pesos del Mes de Referencia.
	Mes de referencia	Diciembre de 2020
	Etapas preoperativa	Fase de Preconstrucción: (Plazo: 18 Meses) y la Fase de Construcción (Plazo: 51 Meses)
	Etapas operativa	Iniciará con la suscripción de la última Acta de Terminación de unidad funcional hasta la fecha de terminación de la Etapa de Operación y Mantenimiento – Ocurrirá al cumplirse el Mes 174 contado a partir del a fecha de Inicio.
Concesionario	Ecosistemas del Dique S.A.S	Sacyr Concesiones 100%

Fuente: Contrato de concesión fluvial No.005 de 2022

Contrato de interventoría

	HITO	FECHA
	Inicio de ejecución – Acta de inicio	1 de junio de 2024
Contrato de interventoría No. VGCON-470 DE 2023 del 13 de abril de 2023.	Plazo del contrato	93 meses
	Valor del contrato	\$74.800.819.095.
	Fase de preconstrucción	18 meses.
	Fase de construcción	51 meses.
	Etapas operativa	24 meses.
Contratista	CONSORCIO DIQUE MAI	MAB INGENIERIA DE VALOR S.A. (40.00%) AIRTIFICIAL CW INFRASTRUCTURES SUCURSAL COLOMBIA (40.00%) INGEOCIM S.A.S. (20.00%)

Fuente: SECOP II, Contrato de interventoría VGCON-470 DE 2023

AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA
Informe de auditoría a la función pública de la
Interventoría y la Supervisión asociada al
proyecto Restauración de los Ecosistemas
Degradados del Canal del Dique



Anexo 3: Plan y agenda de auditoría.

La ANI cuenta dentro del sistema integrado de gestión con el procedimiento de auditoría interna (EVCI-P- 002) del proceso de Evaluación y Control Institucional del Sistema Integrado de Gestión, cuya implementación en la presente auditoría se resume con el plan y agenda de auditoría, según se presenta en esta sección.

Plan de auditoría

ACTIVIDADES	RESPONSABLES																																								
		Agosto							Septiembre														Octubre																		
		23	24	25	26	27	28	29	28	29	30	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30
Notificación de auditoría y solicitud de información inicial correspondiente a la auditoría	Auditor Técnico																																								
Remisión del plan de auditoría	Auditor Técnico																																								
Apertura de auditoría	Auditor Técnico																																								
Aplicación de métodos o herramientas de auditoría (solicitud de información, entrevistas, aplicación de listas de chequeo, MED, inspección de equipos, recopilación de registros, recorridos de verificación en los proyectos (si es viable) o en las áreas de la Entidad, encuestas, entre otras)	Auditor Técnico																																								
Análisis y revisión de información de la auditoría	Auditor Técnico																																								
Elaboración de informe de auditoría preliminar	Auditor Técnico																																								
Revisión de informe preliminar	Jefe de la Oficina de Control Interno/Auditor par																																								
Socialización de informe preliminar	Auditor Técnico																																								
Elaboración del informe definitivo	Auditor Técnico																																								
Revisión de informe definitivo	Jefe de la Oficina de Control Interno/Auditor par																																								
Cierre de auditoría	Auditor Técnico																																								
Presentación del informe definitivo y solicitud de plan de mejoramiento (cuando proceda)	Auditor Técnico																																								

AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA
Informe de auditoría a la función pública de la
Interventoría y la Supervisión asociada al
proyecto Restauración de los Ecosistemas
Degradados del Canal del Dique



Agenda de auditoría:

La ejecución detallada de las actividades de auditoría se resume en la siguiente tabla:

Actividad	Día	Hora
Apertura de auditoria	17 de septiembre del 2024	3.30 p.m. a 4:00 p.m.
Entrevista de auditoria	27 de septiembre del 2024	8:30 am a 12:30 p.m.
Recorrido de verificación al proyecto	9 y 10 de octubre del 2024	8:00a.m. a 6:00 p.m. 8:00 a.m. a 1:00 p.m.
Socialización del informe de auditoría preliminar	24 de octubre del 2024	2:00 p.m.
Cierre de auditoría	31 de octubre del 2024	N.A.

AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA
Informe de auditoría a la función pública de la
Interventoría y la Supervisión asociada al
proyecto Restauración de los Ecosistemas
Degradados del Canal del Dique



Anexo 4: Trazabilidad acciones de la ANI frente a licencia ambiental

A continuación, se relacionan reuniones y gestiones que adelantó la ANI previo a la decisión de la ANLA de requerir de licencia ambiental para el proyecto, además se relacionan las gestiones adelantadas por la ANI una vez la ANLA definió que el proyecto sí requería de Licencia Ambiental.

ID	Reunión ANI – ANLA	Temas tratados	Participantes
1	20-09-2023 Presencial ANLA	Presentación proyecto – Inicio actividades dragado	ANLA – ANI – CORMAGDALENA
2	26-09-2023 Presencial ANLA	Trazabilidad relacionada con el instrumento ambiental del proyecto desde su origen, posterior estructuración y final suscripción del Contrato.	ANLA – ANI - CORMAGDALENA
3	02-10-2023 Presencial ANLA	Continuación presentación del proyecto.	ANLA – ANI
4	14-11-2023 Presencial MADS	Ministerio de Ambiente señaló que el proyecto requería de licencia ambiental	Ministerio de Ambiente – Ministerio de Transporte Presidencia ANI
5	12-02-2024 Presencial ANLA	Plan Hidrosedimentológico Plan de arqueología preventiva Plan de monitoreo Línea Base ambiental	ANI – ANLA - Interventoría
6	12-04-2024 CMG – ANLA Presencial ANI - Virtual	Estado de avance a la respuesta del recurso de reposición interpuesto contra la Resolución 0322 de febrero de 2024	ANLA - Cormagdalena - ANI
7	28/05/2024 Presencial ANLA	Generalidades actualización Línea base ambiental- presenta ANI.	ANI – ANLA – INVEMAR – MADS - MT
8	04-07-2024 Presencial ANLA	Por solicitud de ANLA se realiza mesa de trabajo con Concesionario, Interventoría y ANI, en la cual se exponen inquietudes de la solicitud de TdR.	ANLA – ANI – CONCESIONARIO – INTERVENTORIA – MADS
9	12-08-2024 Presencial MADS	Estado términos de referencia.	ANLA – ANI – MADS – MT
9	22-08-2024 Presencial ANLA	Presentación por parte de ANLA, estructura términos de referencia	ANLA – ANI – CONCESIONARIO – INTERVENTORIA – MADS
10	27-08-2024 Presencial ANI	Presentación por parte del Concesionario aspectos de la línea base	ANLA – ANI – CONCESIONARIO – INTERVENTORIA – MADS

AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

Informe de auditoría a la función pública de la
Interventoría y la Supervisión asociada al
proyecto Restauración de los Ecosistemas
Degradados del Canal del Dique



A continuación, se presentan las comunicaciones generadas como parte de la gestión mencionada:

ID	Radicado	Tema del oficio
1	20236050194111 de 06/06/2023	La ANI solicita a la ANLA, reunión ANI – ANLA con la finalidad de conversar sobre temas relacionados con el proyecto Canal del Dique, Expediente ANLA LAM2145.
2	20236050235201 de 05/07/2023	LA ANI informa al MADS estado del proyecto y describe, entre otros aspectos, los efectos que generaría el licenciamiento ambiental en el proyecto.
3	20236050333061 de 15/09/2023	La ANI solicita a la ANLA copia del pronunciamiento de respuesta a la petición realizada por Ecosistemas del Dique S.A.S sobre el avance en la solicitud de cesión parcial.
4	20236050466081 de 26/12/2023	La ANI solicita a la ANLA pronunciamiento sobre el estado de avance de la cesión parcial del expediente LAM2145 – Proyecto de Restauración de Ecosistemas Degradados del Canal del Dique.
5	Correo electrónico de 15/02/2024	De acuerdo con compromisos de reunión de 12/02/24, la ANI envía a ANLA: a presentación realizada el pasado lunes 12 de febrero de 2024. <i>Adicionalmente la ANI indicó: "Desde la Agencia quedamos atentos a cualquier información adicional o complementaria que requiera la Autoridad al respecto del proyecto, <u>es muy importante resaltar que el contrato contempla la actualización de la línea base ambiental</u>, que, en este momento, está en revisión por parte de la Interventoría"</i> El informe de interventoría con el análisis del concepto de Ministerio de Ambiente y los soportes de los documentos donde se puede encontrar la información relacionada tanto en la presentación como en la comunicación. Documentos con localización de documentos Impactos con proyecto y sin proyecto.
6	20246050048341 de 09/02/2024	La ANI informa a la Procuraduría acerca del estado de la cesión del instrumento ambiental, toda vez que, a febrero de 2024, la ANLA no se había pronunciado. Adicionalmente se informó acerca del concepto del MADS, requiriendo licencia para el proyecto.
7	20246050071061 del 27/02/2024	La ANI le remitió a la ANLA un documento técnico, jurídico elaborado en conjunto con la Interventoría frente a las afirmaciones realizadas por el MADS mediante el memorando 24012023E3015757 del noviembre de 2023 como fundamento para solicitar licencia ambiental para el proyecto.
8	Correo electrónico del 05/03/2024	En atención a la resolución 0322 de 2024 en la que la ANLA requiere de Licencia Ambiental para el proyecto, se revisó el borrador de recurso de reposición elaborado por Cormagdalena y se le hicieron observaciones, a la vez que se le remitió a la citada entidad una serie de documentos e insumos que fueron empleados para la redacción del recurso que interpusieron en contra de la Resolución 0322.
9	20243030096001 de 19-03-2024	La ANI responde a ANLA oficio mediante el cual la Autoridad comunicó la Resolución No. 322 de 2024 indicando, entre otros: <i>"3. El contrato de Concesión en su fase de preconstrucción establece <u>la actualización de la línea base del Plan Hidrosedimentológico</u>, y posteriormente hasta la etapa de Reversión contempla el monitoreo a través de la medición de indicadores tendientes a garantizar el cumplimiento de los objetivos planteados en el contrato 005-2022.</i> (...)

AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

Informe de auditoría a la función pública de la
Interventoría y la Supervisión asociada al
proyecto Restauración de los Ecosistemas
Degradados del Canal del Dique



		<i>Que se revoque la Resolución 322 de 2024 y en su lugar autorice la cesión parcial del Instrumento Ambiental en los términos que fue solicitada. “</i>
10	20246050326521 De 12-09-2024	La ANI solicita a CARDIQUE, esto con el ánimo de coadyuvar a la solicitud realizada por el Concesionario con radicado S-07- 2024042300721 del 23 de abril del 2024, reiterado con Radicado de entrada de la Corporación Autónoma Regional del Canal del Dique -CARDIQUE No. 2024-06832 del 16 de agosto de 2024.